

JUNSAIB-AST-001

Carpels III

Exp. 027

Acorns 1813

Sanidad

1813.

Documentos relativos a' los Acuerdos de
la Junta en el mes de Julio

Exmo. Sr.

Esta Junta Municipal de Sanidad luego q. recibí
el Oficio de V. E. con fecha de 22. Junio ultimo para q.
se estableciera en toda la costa maritima el Condon de
Sanidad del mismo modo q. el año pasado quando se de-
claró la fiebre amarilla en el continente destinando
las Guardias y Rondas en los mismos puestos acobum-
brados, doblando las guardias secretas, y cumpliend-
do exactamente todo lo contenido en el Plando
de 22. Agosto ultimo, deseando del mejor resguardo
y tomados los conoci^{to} debidos, ha formado el
Plan e instruccion q. presenta a V. E. para q.
enterado de ello se sirva acordar lo que fuere de
su superior agrado.

Y teniendo en consideracion q. establecido el Con-
don de Sanidad en toda la Costa maritima de esta
Isla, destinadas las Guardias, y Rondas, y dobladas
las Secretas, ya no hay necesidad de q. los dot fuesen
chos de Rentas, Guarda Costas estén empleados
por este ramo, pues que su servicio ya queda
encargado a las nuevas Guardias, y Rondas q.
se aumentan, parece por lo mismo, podria man-
tarse la suspension de este servicio, y de este

modo se evitasen los quantiosos gastos q^e
ocasionan estos empleados que no pasan de cien-
to ochenta y una libras, y diez y ocho cuéltos me-
nores, & cuyo numero tanto se necesita en el
dia, para atender a las muchas obligaciones
a que se halla convertida: Lo q^e hace pre-
sente a V. E. para q^e en su vista se sirva acor-
dar la providencia que tenga por conveniente.

Dios que a V. E. m. d. Palma 7 de
Julio de 1813.

Emo. Sr.

Nicolas de Arce

Por acu. de la Junta San.^a

Rafael Manera

Emo. Sr. Pres. y Vocal de la Junta Sup.^a de Sanidad.

Plan e Instrucciones q^e deben regir en el cordon de Sanid.
de esta Capital en el año de 1813.

Puestos de la parte de Levante.

- | | | |
|-----------------------|-----------------------------|--|
| 1 ^o | Portella..... | } <u>Subiertos</u>
Por la noche tres Cabanos y un soldado;
y un Eco. p. ^o Com. ^{te} apoderado en el d. ^o 1 ^o |
| 2 ^o | Fons de la Banca..... | |
| 3 ^o | Moli del Canotje..... | |
| 4 ^o | Cay de la gueta Blanca..... | |
| 5 ^o | Tous den San..... | } Por la noche tres uatanos, y un cabo en
cada puesto, y un oficial Comandante
apoderado en el num. ^o 5 ^o |
| 6 ^o | Las Sacerias..... | |
| 7 ^o | Cora de la Gata..... | |
| 8 ^o | Sim. Guardia Secreta..... | |
| 9 ^o | Pia del Chenal..... | } Destacam. ^{to} p. ^o ocho dias con quatro
soldados, y un cabo en cada puesto;
y un sarg. ^{to} por Comand. ^{te} |
| 10 ^o | 2 ^a Rem..... | |
| 11 ^o | 3 ^a Rem..... | |

Puestos de la parte de Poniente.

- | | | |
|-----------------------|------------------------------|--|
| 1 ^o | Casa de Chacon..... | } Por la noche tres Sargantos, y un
soldado en cada puesto; y un Eco.
Comand. ^{te} apoderado en el d. ^o 1 ^o |
| 2 ^o | Tonguet..... | |
| 3 ^o | Agua dulce..... | |
| 4 ^o | Can Vilella..... | |
| 5 ^o | Corp i Mari..... | } Por la noche tres Cabanos, y un
cabo en cada puesto; y un Of.
Com. ^{te} apoderado en el num. ^o 6 ^o |
| 6 ^o | Porto Pi..... | |
| 7 ^o | Son Vent..... | |
| 8 ^o | Cala Crayon..... | |
| 9 ^o | Cora de la Guad. Seceta..... | } Destacam. ^{to} por ocho dias con h. de
cabo, y un cabo en cada puesto
y un Of. ^l Comand. ^{te} permanente q.
sea D. ^o Carlos Sabana. |
| 10 ^o | Cala Fornatze..... | |
| 11 ^o | Cala del Guix..... | |
| 12 ^o | Punta de Ogepe..... | |

Plan e Instrucciones q. deben regir en el cordon & Sanid.
de esta Capital en el año & 1843.

Puestos de la parte & Levante.

1. ^o	Portella.....	} <u>Subiertos</u> Por la noche tres Pisanos y un soldado; y un Eco. p. ^o Com. ^{te} apobado en el d. ^o 1. ^o
2. ^o	Font & la Baneta.....	
3. ^o	Moli' el Canasje.....	
4. ^o	Cap de la puer blanca.....	
5. ^o	Tous den Pan.....	} Por la noche tres urbanos, y un cabo en cada puesto, y un Oficial Comandante apobado en el num. ^o 5. ^o
6. ^o	Las Padrias.....	
7. ^o	Cora & la Pata.....	
8. ^o	Sum. Guardia Secreta.....	
9. ^o	Pia' el Chrenal.....	} Destacam. ^{to} p. ^o ocho dias con quatro soldados, y un cabo en cada puesto; y un saig. ^{to} por Comand. ^{te}
10. ^o	2. ^a Rem.....	
11. ^o	3. ^a Rem.....	

Puestos de la parte & Poniente.

1. ^o	Casa & Chacon.....	} Por la noche tres Paganos, y un soldado en cada puesto, y un Eco. Comand. ^{te} apobado en el d. ^o 1. ^o
2. ^o	Jonguet.....	
3. ^o	Agua dulce.....	
4. ^o	Can Vilella.....	
5. ^o	Corp i Mari.....	
6. ^o	Porto = Pi.....	} Por la noche tres Urbanos, y un cabo en cada puesto, y un Of. ^l Com. ^{te} apobado en el num. ^o 6. ^o
7. ^o	Son Vent.....	
8. ^o	Cala Enayon.....	
9. ^o	Cora & la Guard. Secreta.....	
10. ^o	Cala Fornatge.....	} Destacam. ^{to} por ocho dias con 4. sol- dados, y un cabo en cada puesto y un Of. ^l Comand. ^{te} permanente q. será D. ^o Carlos Sabana.
11. ^o	Calo el Guip.....	
12. ^o	Punta Odegre.....	

Las Divisiones. Ellos Payanos, y Urbanos deberán hallarse en sus respectivos puestos al anochecer de los q. no podrían retirarse h. tal vez el vol. Habrá dos Guías con sus fueros aporados en la Puerta del muelle p.º acompañar las rondas q. salieren de esta Ciudad p.º Levante, y Poniente.

Los 1.ºs primeros puestos de la p.º de Poniente, sean rondados por la noche, a saber de 1.ª a 12.ª, por los S.ºs. Guías hasta Tenientes Coronelos inclusive; y una en adelante por Capitanes, Tenientes, y Subtenientes; los quatro siguientes lo verán por el Oficial Urbano q. está aporado en el numero 6.º y los quatro ultimos lo verán por el Oficial Com.º de aquella Division.

Los quatro primeros puestos de Levante sean rondados esto es de 1.ª a 12.ª, por los Magistrados de la Audiencia, Corral, Canonigos de la C.ª y una en adelante por prebendados de Comunidades seculares, y regulares, vicarios de la C.ª los cinco siguientes lo verán por el Oficial Urbano aporado en el numero 5.º y los dos ult.ºs por el Sargento Com.º de aquella Division.

El Oficial Comand.º de los quatro ultimos puestos de Poniente, y el Sargento Comand.º de los dos ultimos de Levante deberán dar cuenta su parte de lo ocurrido en ellos, esto es aquel al del Num.º 8.º y este al del num.º 1.º en donde lo recibirá el Oficial Urbano encargado de los quatro siguientes en Poniente, y el que lo escribiere de los cinco de Levante, y con el que vienen otros Oficiales respectivamente de lo ocurrido en los de su mando lo deberá pasar al puesto numero 11.º así en Levante como en Poniente de 12.ª a 1.ª, en donde lo recibirá la Puerta p.º hubiere salido de esta Ciudad, quien con relacion de lo ocurrido en su ronda lo entregará al Sr. Presid.º de la Diputación de Sanidad por mano del Guía que lo hubiere acompañado debiendo en caso de novedad dar parte igualmente al Sr. Presid.º de la Junta Superior, y al Sr. Jefe Político.

Habrá siempre un centinela toda la noche en cada uno de los nueve primeros puestos de Levante, y ocho de Poniente, y de día y noche en los restantes repartiendo el tiempo entre los de su dotación.

A ninguna embarcacion que precavida el tiempo se viera

se obligada a dar fondo en alguna parte de la Costa se permitira irse, ni comuniquen con persona alguna, con la precisa obligacion de dar parte al Com.º de su Division.

Se dará razon puntual a las Rondas, y visitas de todo lo ocurrido.

Si se viera q. algun Barco se anima, o detiene en la Costa, y no conoce claramente que sea Santo. Pasador de los que tienen licencia deberá tambien darse aviso a su respectivo Comandante.

Si por naufragio se auojaren a Tierra algunos hombres, o saliere a la orilla algun cadaver, fardo, ropa, o qualquiera otra cosa, aunque sea fragmento de embarcacion, se pondran Centinelas a competente distancia sin animarse, ni permitir que nadie se acerque, y se dará aviso al Comandante quien lo pasará inmediatamente al Sr. Presidente de la Junta de Sanidad para acordar las providencias que correspondan.

Qualquiera persona destinada al fagor de la salud, que faltare a las obligaciones de su destino, como si auxiliare, o consintiere la comunicacion de alguna persona, q. se introduzca en la Isla, el q. retirare alguna cosa de las q. auojare el mar a la orilla, o dexare en ella algun Barco para apropiársela, o para qualquiera otro fin, q. realifique el rose, si abandonare su puesto, dexando abierta la Isla en aquel punto, y cometiendo en quanto esta de su parte el grave delito de exponerla a los estragos del contagio será castigado segun las ordenes de Sanidad q. rigen en esta materia.

Sea de la obligacion de los Comandantes enterar a los de su Division de estas instrucciones, a fin de q. se cumplan con toda exactitud.

Para el mas exacto cumplimiento de ellas, y mayor seguridad de la Salud Publica habrá dos Superintendentes, personas de condecoracion, y amantes del Bien Público, q. cuiden, y velen el desempeño de este servicio, q. sean los Tenientes Coronelos

D.ⁿ Pedro Lante, y D.ⁿ Nicolas Seria

Habrà un Director, y un Portero para la distribucion
bateo, retall, y demas necesario al arreglo del cordon, y uno en-
cargado p.^a entregar, y recibir los papeles, y lo demas diariamente.

Habrà tres Landes p.^a el resguardo maritimo de esta Bahia.

Uno tripulado con su Patron, un cabo de Landad, y quatro
marineros, destinado a observar los Barcos, que se presentan
en ella, tomar relacion de su procedencia, y participarle las
ordenes convenientes, q. se le hubiesen comunicado asi p.^a expedirles
como para dirigirlas al lugar de su fondeadero.

Otro tripulado con su Patron, y dos marineros apoderado en
los Landes a disposicion del Comand.^{te} de ellos para hacer cum-
plir sus ordenes, y escoltar los Barcos de los Mantenimientos
quando pasan a tomar viveres, y hacer aguada, a fin
de evitar todo roce, y comunicacion.

Y el ultimo tripulado con su Patron, y quatro marineros
apoderado por la noche con toda solada en la boca de Portopi
para impedir la entrada de qualquier Barco en aquel fondea-
dero, teniendo igualm.^{te} la obligacion de celar de dia la
Bahia, y especialm.^{te} la parte de delante de la Calanaba
hasta el arsenal.

[Firma]

D.ⁿ Pedro Lante, y D.ⁿ Nicolás Seria

Habrán un Director y un Portero para la distribución
sateo, retall, y demas necesario al arreglo del cordon, y uno en-
cargado p.^a entregar y recibir los papeles, y lo demás diariamente.

Habrán tres Landes p.^a el resguardo marítimo de esta Bahía.

Uno tripulado con su Patron, un cabo de Sanidad, y quatro
marineros, destinado a observar los Barcos, que se presentan
en ella, tomar relacion de su procedencia, y participar las
ordenes convenientes, q.^{ue} se le hubieren comunicado asi p.^a de peditos
como para dirigirlas al lugar de su fondeadero.

Otro tripulado con su Patron y dos marineros q.^{ue} obrados en
los Lancheros a disposicion del Comand.^{te} de ellos para hacer cum-
plir sus ordenes, y escoltar los Barcos de los Mantenimientos
quando pasan a tomar viveres, y hacer aguada, a fin
de evitar todo roce, y comunicacion.

Y el ultimo tripulado con su Patron y quatro marineros
apostado por la noche con dos soldado en la boca de Portopi
para impedir la entrada de qualquiera Barco en aquel fondea-
dero, teniendo igualm.^{te} la obligacion de celar de dia la
Bahía, y especialm.^{te} la parte de delante de la Calatraba
hasta el arsenal.

De

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely a letter or document.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely a letter or document.]

Como
Senor.

Conseguente al Oficio de V.E. dirigido á
la Junta Municipal de Sanidad de Palma, pa-
biado por la misma en Plauto de 31. de Mayo
prox. pasado; manifestando al Público el gra-
ve daño que se experimenta en la salud pu-
blica á causa de que Hombrres Empiricos sin
conocimientos, y sin los requisitos estable-
cidos en las Leyes, exercen la facultad de
Medicina, que no teniendo compenencia
en las Enfermedades que se padecen, exponen
con su ignorante Charlataneria, y preocupa-
cion la salud de los Abitantes de la Ysla; Por
lo que se hace preciso y necesario que V.E.
se sirva tener á bien se comuniqué á esta Mu-
nicipalidad el expresado Plauto, á fin de q.
sea puntualmente obedecido en todas sus Par-
tes, obligando al mismo tiempo á que no se in-
van en sus Enfermedades de otros que los
Facultativos á quienes corresponde y están
reconocidos por tales en los Pueblos: Y q.
los Enfermos Obres no sean omisos en dar
Parte á la Jurisdiccion para que en caso de ne-
cesidad se les anota como es debido á la
Caridad Christiana, y por cuyo medio impo-
nir en tiempo oportuno el progreso del
mal

mal que tal vez podría ser perjudicial
á todos, como así la experiencia lo está
demonstrando.

Todo lo qual me ha parecido con-
veniente hacer lo presente á V. E. en descar-
go y cumplim^{to} de mi obligación como Su-
vicario en este Pueblo, persuadiendo á que tan-
to V. E. como las mas bien respectadas
y obedecidas de los Ciudadanos sobre esta
matéria.

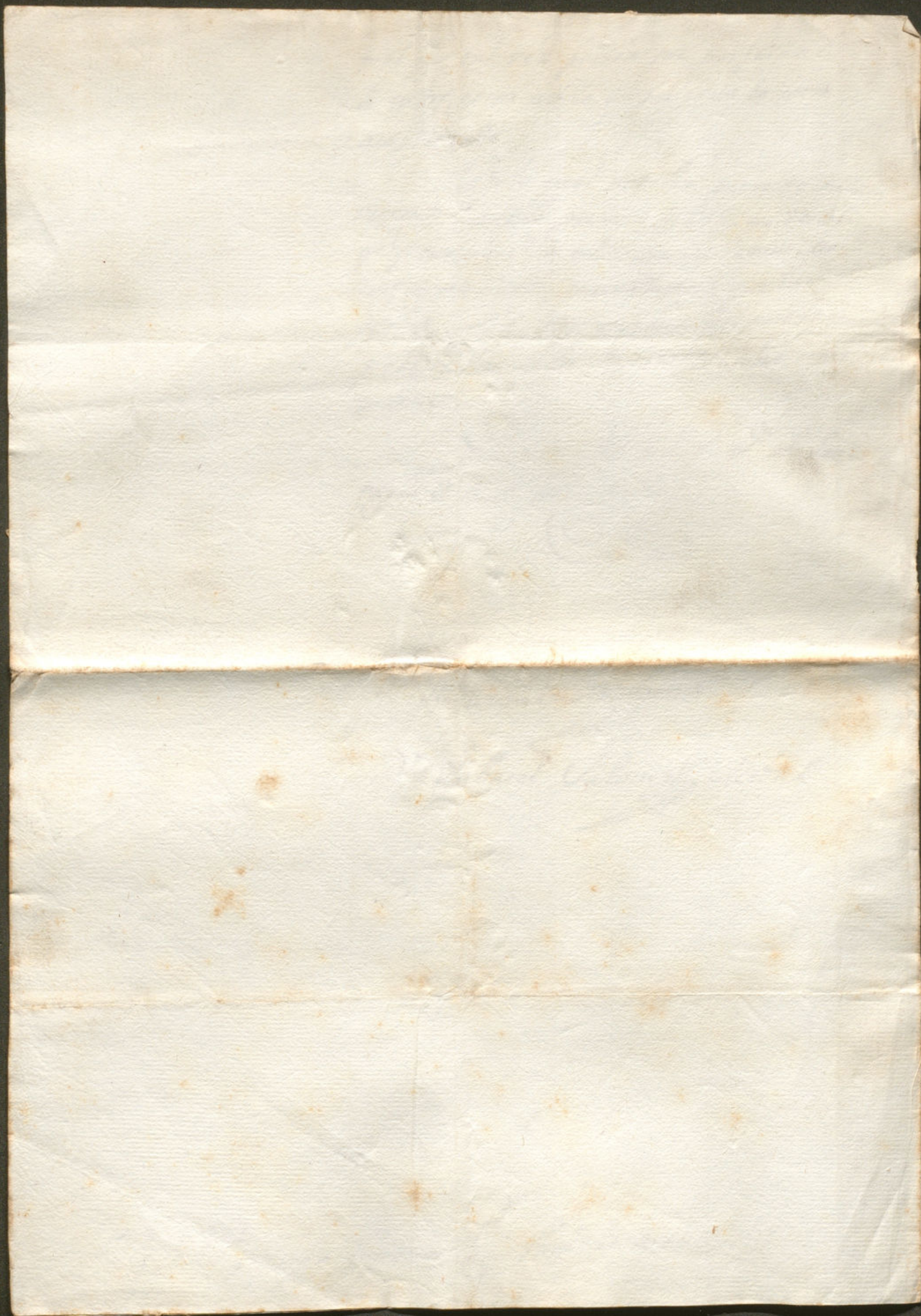
Dios sea á V. E. m. d. San-
taoín 2 de Julio de 1813.

Como se
p. honor.

D^o Guillermo Oliver, Médico

D^o Gabriel Salom, Médico

Como Presidente y Junta Superior de Sanidad de esta Ysla



Exmo Sr

Consecuente a la de V. E. de fha 1 del que rije
relativa a que comisione esta Diputacion persona
legitima para el entrego de un fuero que ha de servir
para el Guarda Secreto de Cabañon Guillermo Garcias
Y respeto que no ^{puede} reintegrarse de su importe esta
Diputacion con las pagas de ocho Guardas Secretas
por cobrar sus mercedas de esta Capital lo participa
a V. E. para su inteligencia - esperando me mande
lo acordar.

Dios g. a V. E. m. p. a. d. Alammayes
12 Julio de 1813.

Juan Baut Alcalde Cos

Exmo Sr Capitan General de Cabañon y Exto



Para pobres de solemnidad quatro maravedis.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.



Ex^{mo} Sr.^o

Guillermo Soria vecino de la Villa de Luchmajar con el
debido respeto a V. C. Dijo:

Los dos años hace habiendo salido de la casa puercia de Luchmajar
que entra a mi campo para ir a la Villa a buscar comestibles
me robaron el fusil y municiones, apuñalando el repado, pero
no habian podido forzar la puerta. Lo manifesté al momento
al Alcalde quien dió el correspondiente aviso al ayuntamiento de V. C.
y de resultas se me tomó juramento sobre el hecho asimismo
a mi mujer y orras personal. No se habia hecho mas perquisición
sobre el particular hasta ahora que por el motivo del arado
habiendo pedido un fusil al Alcalde, me ha conserado que
habin mandado que yo lo pagase.

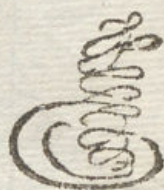
Como Sr. no fue la voluntad sino la necesidad la que
me obligó y obligó a dejar la chosa o casa puercia para bu-
scar provisiones de boca y aun el agua pues no hay en aquel lu-
gar: la veo siempre cerrada, puerta de que los ladrones no
puedian aunque probasen forzarla, apuñalando el techo, de
al momento porre, se aprehendió un ladrón con un fusil
destruido por habele quitado porre de la culatra, y del can-
no se me avisó para verlo, aunque fize de mi parte que
no debia y podia. De otra parte siendo pobre de solemnidad
y entrabando mi subsistencia en el sueldo pequeño de Suo-
dad a V. C. suplico se digna revocar la orden que se me
ha dado por el Alcalde, y que repa V. C. la bondad de mandarme
se me entregue un fusil con sus correspondientes municiones. Soria que
me prometo del particular lo ruego de V. C. Palma 14 Julio 1813.

Ex^{mo} Sr.^o

Guillermo Soria.



Para pobres de solemnidad quatro maravedis.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.



Ex^{mo} Sr.

Guillermo Saxia vecino de la Villa de Huchimayor con el
debido respeto a V.E. digo:

Que dos años hace habiendo salido de la casa puercia de donde
que entré a mi campo para ir a la Villa a buscar comestibles
me robaron el fusil y municiones, aguzerando el repado, por
no haber podido forzar la puerta. Lo manifesté al momento
al Alcalde quien dió el correspondiente aviso al ayuntamiento de V.E.
y de resultas se me tomó juramento sobre el hecho anterior
a mi mujer y otras personas. No se habia hecho mas perquisi-
ción sobre el particular hasta ahora que por el motivo del arado
habiendo pedido un fusil al Alcalde, me ha comestado que V.E.
haya mandado que yo lo pague.

Como Sr. no fue la voluntad sino la necesidad la que
me obligó y obliga a dejar la chosa o casa puercia para bus-
car provisiones de boca y aun el agua pues no hay en aquel re-
cinto: la dejo siempre cerrada, prueba de que los ladrones no
podieron aunque probaron forzarla, aguzeraron el pecho, di-
al momento porre, se aprehendió un ladrón con un fusil
destruido por habele quitado porre de la culata, y del caño
no se me avisó porre visto, con lo que hice de mi parte que
no debia y podia. De otra parte siendo pobre de solemnidad
y entré dando mi subsistencia en el pueblo pequeño de Suand-
aw a V.E. suplico, se dipne revocar la orden que se me
ha dado por el Alcalde, y que tenga V.E. la bondad de mandarme
se me entregue un fusil con sus correspondientes municiones. Saxia que
me prometo del parcanal conazon de V.E. Palma 14 Julio 1813.

Ex^{mo} Sr.
Guillermo Saxia.

Le
Sonne Jon

a V.C. Josephine

Guillermo Davis

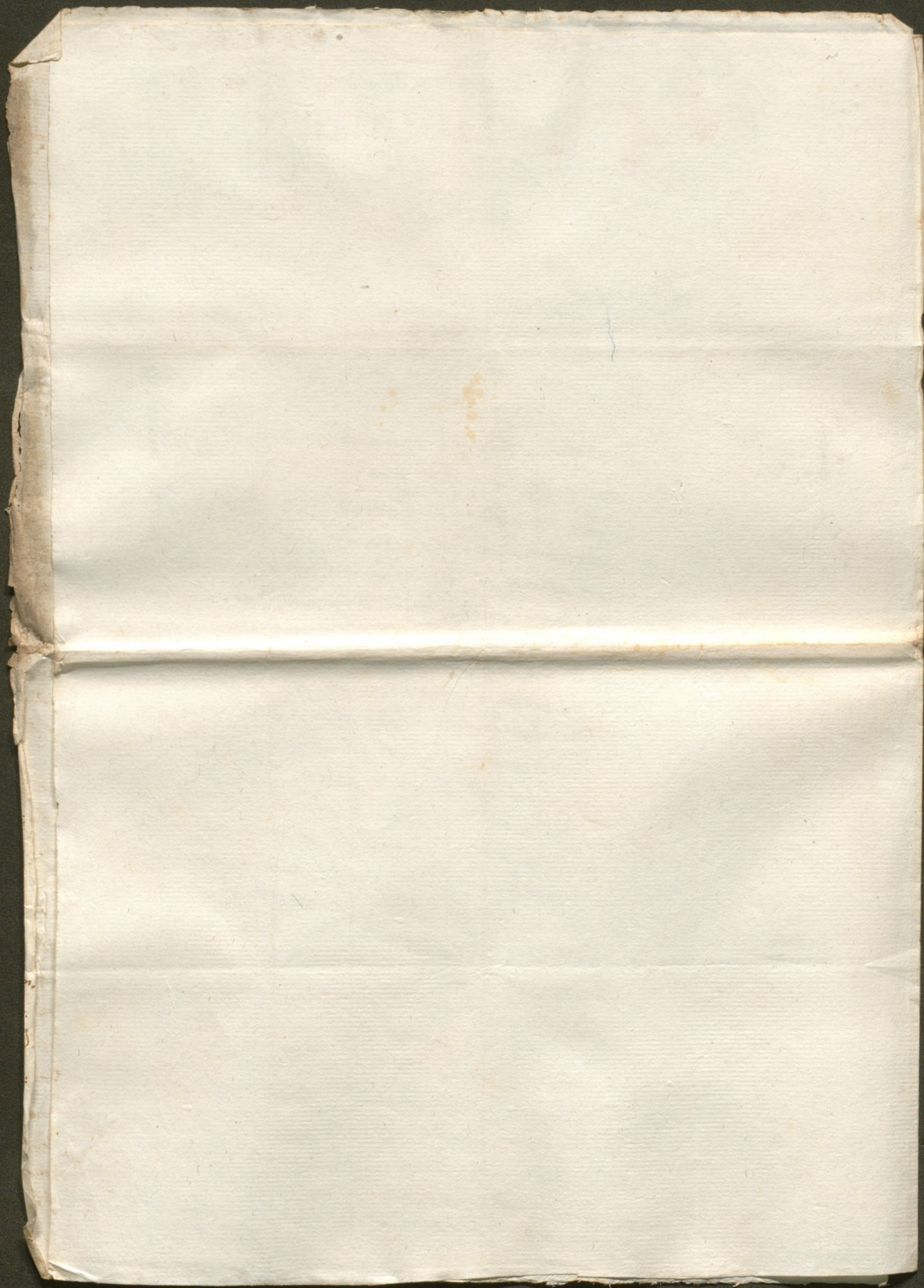


Ex Libris

a. v. e. *Supplicat*

Guillelmo Savio

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or manuscript page.]



4.
Exmo Sor

A las once de la noche de esta fecha esta Dignacion de Santidad.
ha recibido el of.^o fecha de V. del corrientes por el cual manda re
se envie doce Hombr.^{es} a las Viberas de Tolenie, a establecer sus
guardas Maritimas: luego, luego se ha executado, como ve precede;
y en ord.ⁿ al acuerdo con la de Curte, q.^d manda ponerse, se ha
noticiado, por medio de oficio de esta fecha, a fin de q.^d comparezca
a esta para conferenciar, segun lo mand.^o en el particular: Quedando
siempre a los ord.^s de V. E.

Dios que V. E. m.^d al Sancellas 13 Julio 1813.

Bartholome Amengual Alcalde

Al Exmo Sor Cap.ⁿ G.^{al} Presid.^{te} de la Junta de Santidad de Mall.^{ca} Ex.^{ta}

Exmo. Sor.

Este Ayuntamiento ni sus subditos Jamas han faltado a la subordinacion a las Autoridades y con sumo dolor a Teido el oficio de V.E. de Vo. del coniente en el que amenaza con multa al que andara con etiquetas sobre dar puntual cumplimiento a sus ordenes, siendo asi que aun no a tenido este Ayuntamiento orden ninguna para que sus subditos pasasen a hazer el servicio que tanto importa a la salud de los habitantes de esta Isla; pues si la tuviera le daria su cumplimiento sin la menor demora, y si tuviere que alegar lo haria despues de haver obedecido.

Si la Villa de Sencellas tiene algo que alegar sobre dho servicio bien sabe que quando se quite el cordon no havian acabado el turno, y por hero la Diputacion de la de Telanix les apedido que finalizaren, y despues entraran los moradores de esta. Respecto de estar separados segun oficio de la Diputacion Provincial de 12 de Enero de 1813. y no por hero se apaxta este Ayuntamiento obedecer quanto fuere de su agrado.

Dios Que. a V.E. m. a. Castito 16 de Julio de 1813. Juan vallespir 13^{le} Contr.

Por mandado de V.E.

Juan Palliseria

B

Exmo. Sor. Presid. y Vocales de la Diputacion de Sanidad de Palma

Exmo. Sor.

Este Ayuntamiento ni sus subditos Jamas han faltado á la subordinacion á las Autoridades y con sumo dolor á leido el oficio de V.E. de 10^o del corriente en el que amenaza con multa al que andara con etiquetas sobre dar puntual cumplimiento á sus ordenes, siendo asi que aun no á tenido este Ayuntamiento orden ninguna para que sus subditos pasasen á hazer el servicio que tanto importa á la salud de los habitantes de esta Isla; pues si la tuviera le daria su cumplimiento sin la menor demora, y si fuese que alegar lo haria despues de haver obedecido.

Si la Villa de Sencellas tiene algo que alegar sobre dho servicio bien sabe que quando se quitó el cordon no havian acabado el turno, y por hevo la Diputacion de la de Telanix les apedido que finalizasen, y despues entraran los moradores de esta. Respecto de estar separados segun oficio de la Diputacion Provincial de 12 de Enero de 1813. y no por hevo se aparta este Ayuntamiento obedecer quanto fuere de su agrado.

Dios Que. á V.E. m. a. Castiça 16 de Julio de 1813. Juan vallespir 13^{le} Contr.

Por mandado de V.E.

Juan Palliser, Seco.

Exmo. Sor. Presid. y Vocales de la Diputacion de Sanidad de Palma

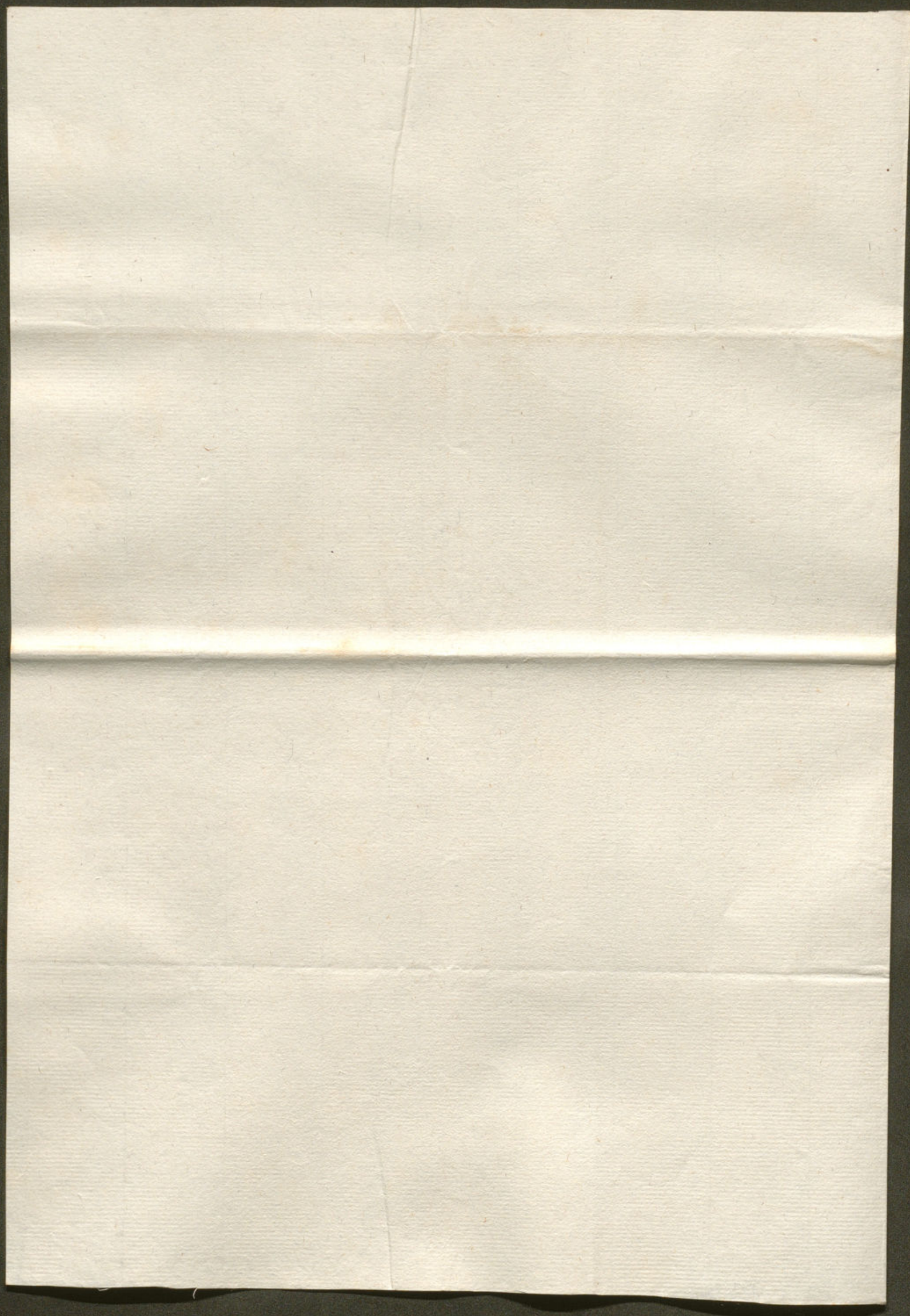
1843

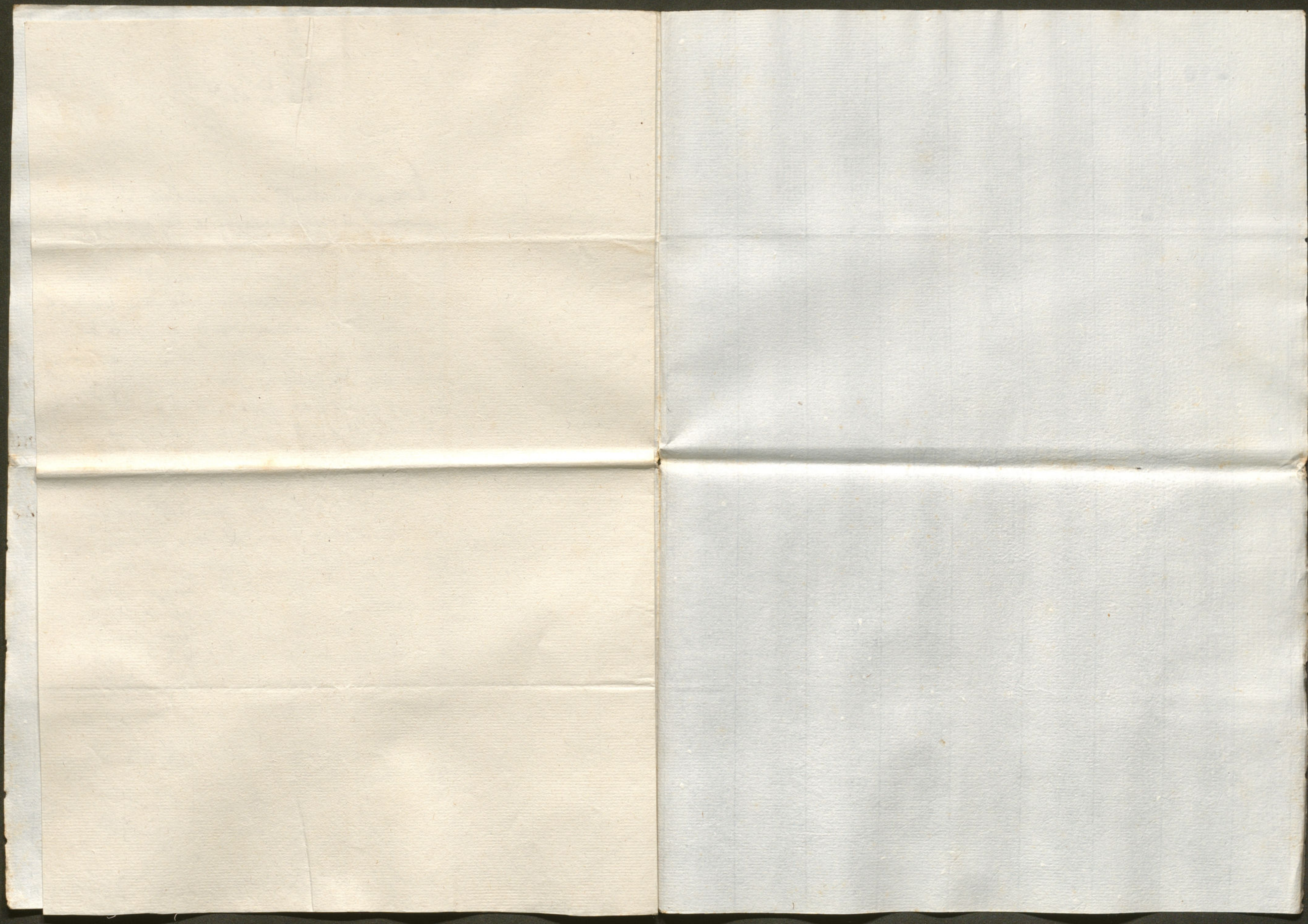
My dear Sir,
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the
10th inst. and in reply to inform
you that the same has been
forwarded to the proper
authorities for their consideration.
I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. B. [Signature]

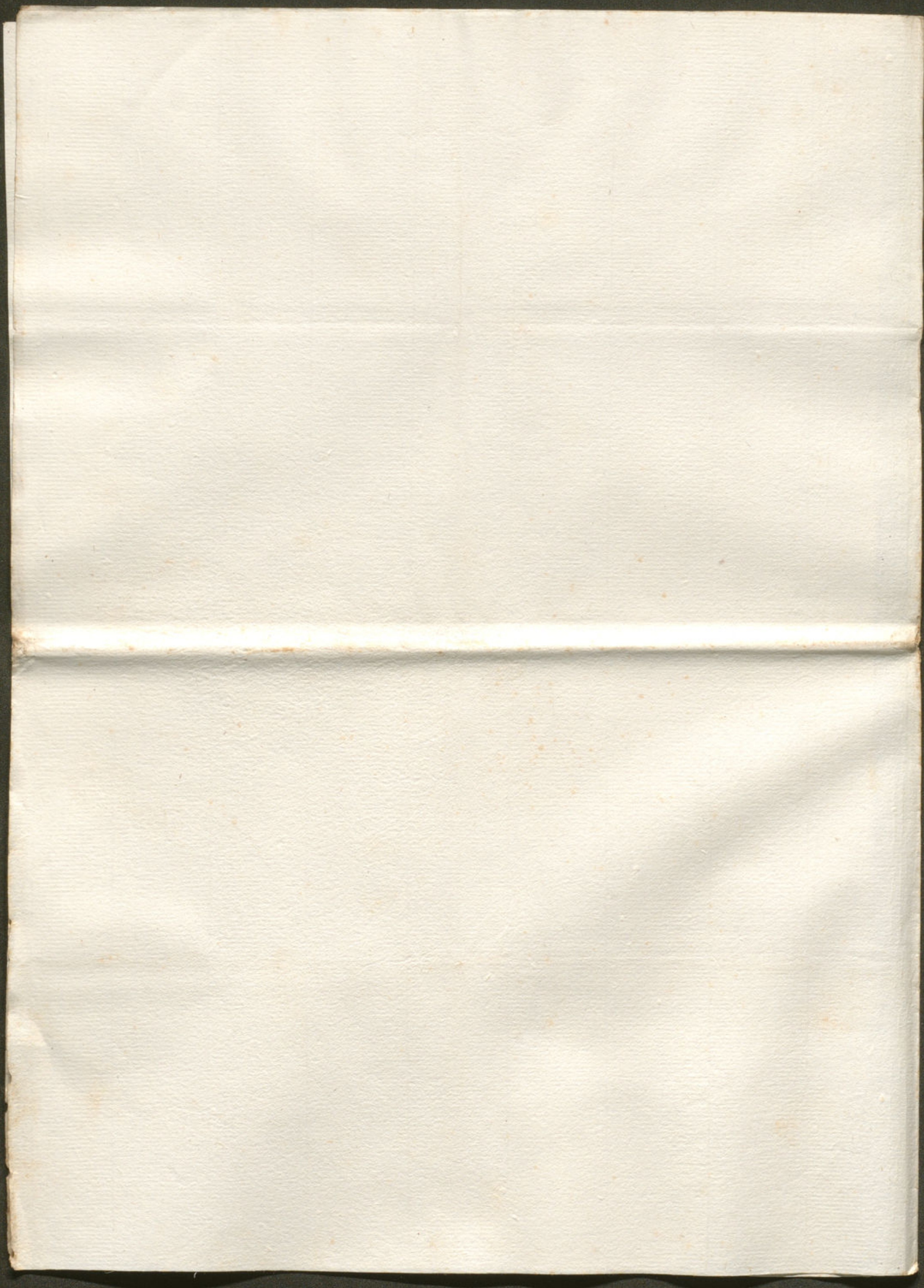
I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. B. [Signature]

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. B. [Signature]

1843







Ex^{mo} Sr^o

Enterado del Oficio de V.E. del 12 del corriente me
relativo á las medidas que ha tenido á bien ordenar pa-
ra precavernos en lo posible de la peste levantisca
que affige á los Malteros, me ha parecido conve-
niente antes de trasladarlo al Comisario de Guerra
estacionado en la Isla de Cabrera, advertir á V.E. que
ninguna Autoridad puede dar en aquel destino una
certificacion mas exacta y legitima del estado de
Salubridad que este Ministro de Hacienda, res-
pecto á que es el, el Inspector del Hospital es-
tablecido allí, y de cuyo punto es en donde se em-
pezarian á conocer los primeros sintomas de este
arose de la humanidad.

El Gobernador de aquella, que por A. nom-
bramiento lo es de aquel Castillo, en nada le incom-
be lo concerniente á la Salubridad del Hospital
y por tanto sus certificaciones careceran de ver-
dadera realidad, al modo que ha procedido con la
que ha dado hasta ahora el Comandante de la tra-
gata Lucia, quien á veces ha estado semanas en se-
ras sin salir en tierra: yo he juzgado oportuno ha-
cer á V.E. estas observaciones para que en su vista
se sirva determinar lo que le parezca mas acer-
tado, comunicandome su Superior determinacion.

Dios

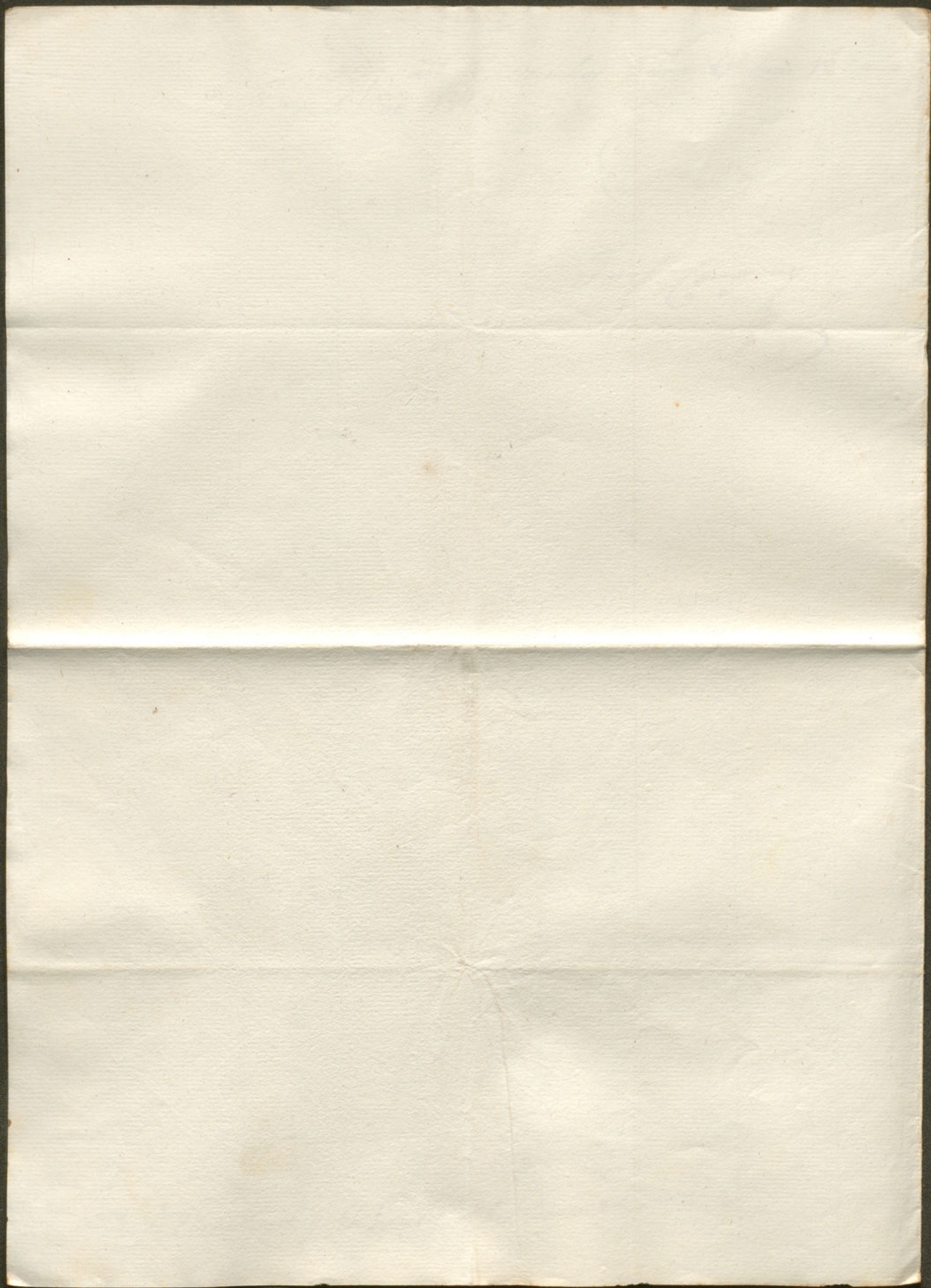
guarde á V.E. muchos años Palma 18 de
Julio de 1843.

Ex^{ma} Sor

Josef Company

D

Ex^{ma} Sr. Presidente y S^{ts}. Vocales de la Junta Sup^{or} de Sanidad en esta Isla.



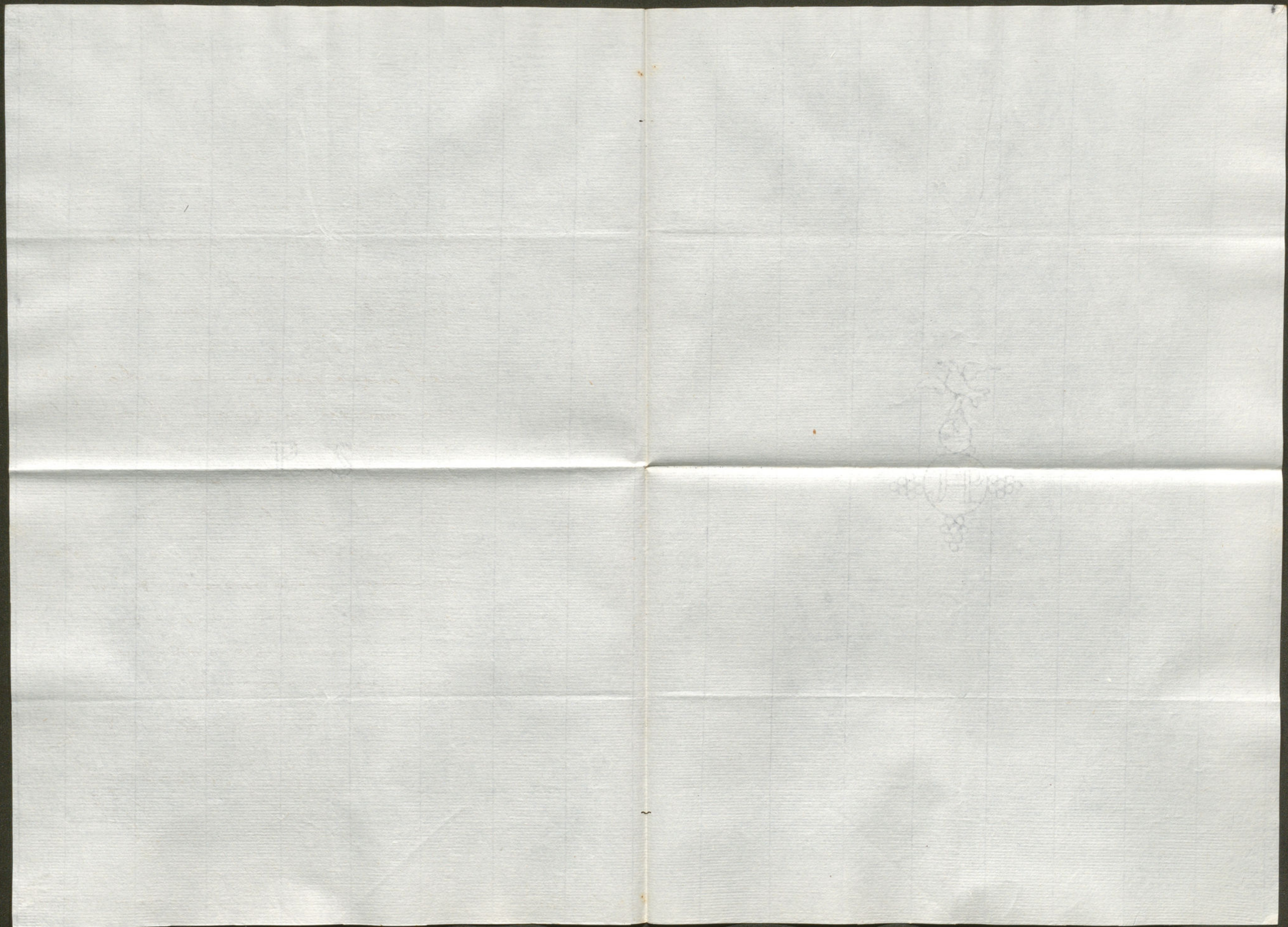
Exmo. Sr.

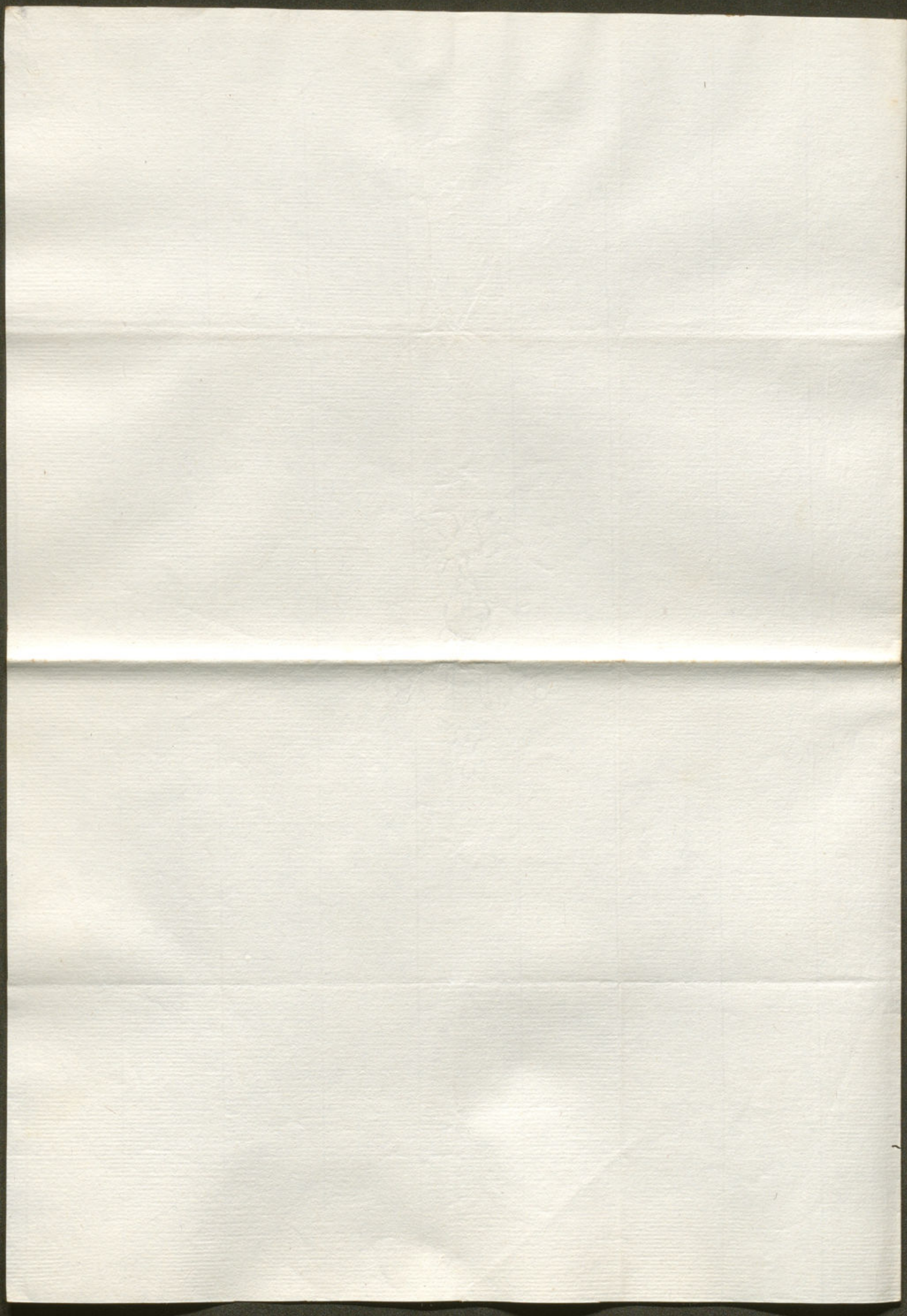
Esta Junta Municipal & Sanidad ha visto el Oficio
p. V. E. le ha pasado con fha. el 11. de Breve mes,
eng. arisa la noticia q. le ha dado un Ciudadano
honrado, & que en Oñahon corre la voz que hay
en Gibraltar peste: Lo que traslada á esta Comuni-
cipal para que exponga su sentir sobre si conben-
dria aumentar la observacion q. esta señalada
á las procedencias de aquella Plaza, Menorca, &
Ibiza, expresando los dias que deberian fixarse,
Y en su vista sin embargo & ver esta noticia mas
segun reconoce V. E. Entiende esta que podria
aumentarse aquella observacion & quatro dias
que les esta impuesta, havia de ser completos: V. E.
no obstante resolverá lo q. entienda mas acertado,
y comunicarlo á esta para su puntual cumplimiento.

Dios que á V. E. m. d. d. Palma 16. de Julio 1813.

Nicolas de Armas

Al Exmo. Sr. Presid. y Vocal. de la Junta Superior & Sanidad





Exmo. Sor.

La Junta Municipal de Sanidad
pasa á V.E. la Información recibida por
el Regidor Comisionado de los Lazare-
tos sobre la falta de dos Pasajeros q.
observó á la llegada del Patrón Mariano
Ricoma catalán; por ella resulta
q. á la salida del Patrón de Villanueva
dejó á tierra uno de los veinte y tres
parados que menciona la boleta de
San. n.º 1.º y q. á cinco leguas de la
Dragonera mataron uno de los siete
parados q. comprende la misma boleta,
el que echaron al agua.

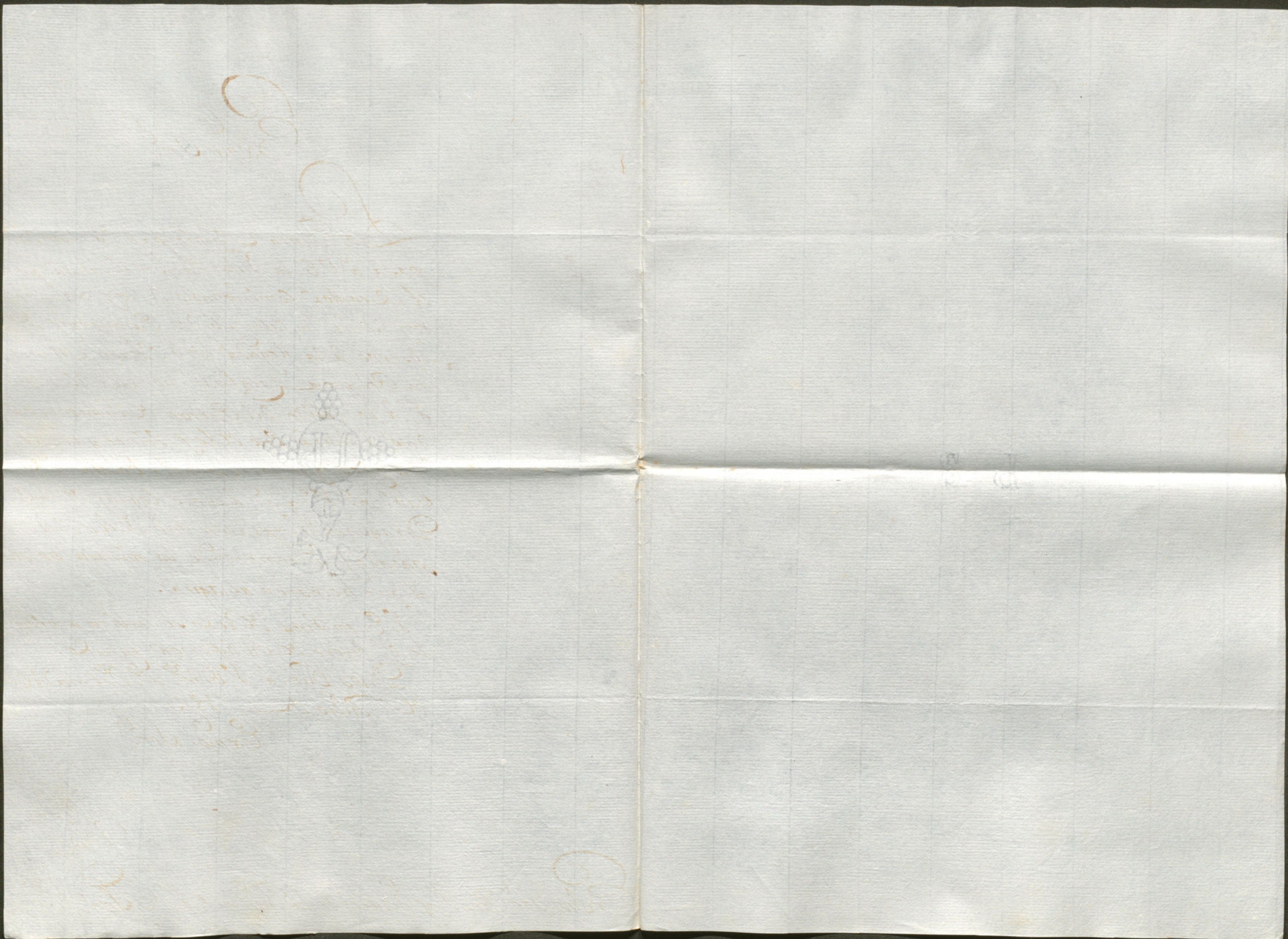
V.E. en vista de todo se servirá acordar
lo q. fuere de su superior agrado.

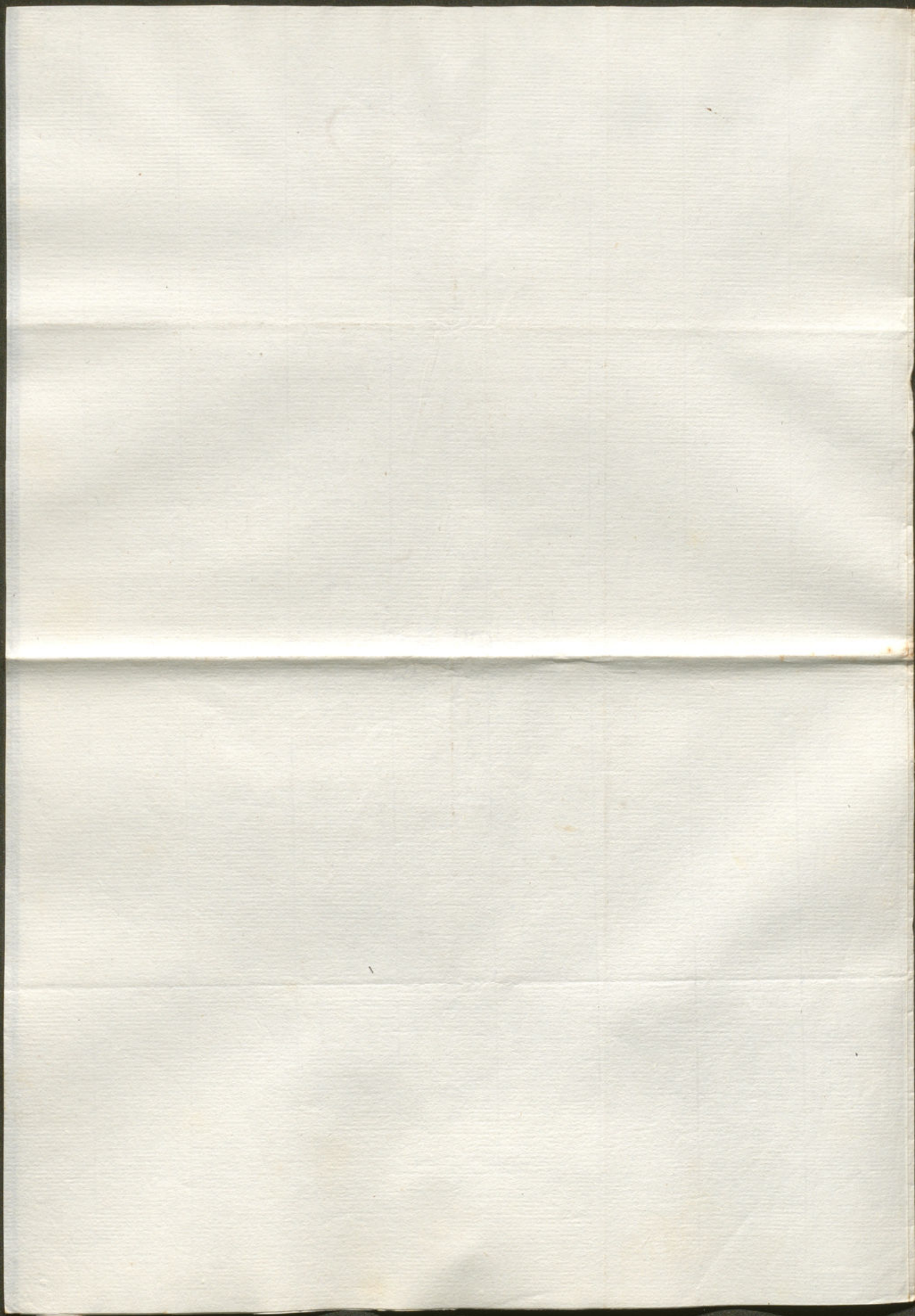
Dios Que. á V.E. m. a. Palma 16.
de Julio de 1813.

Exmo. Sor.

Nicola de Amunoz

Exmo. Sor. Presid. y Vocales de la Junta Sup. de San.





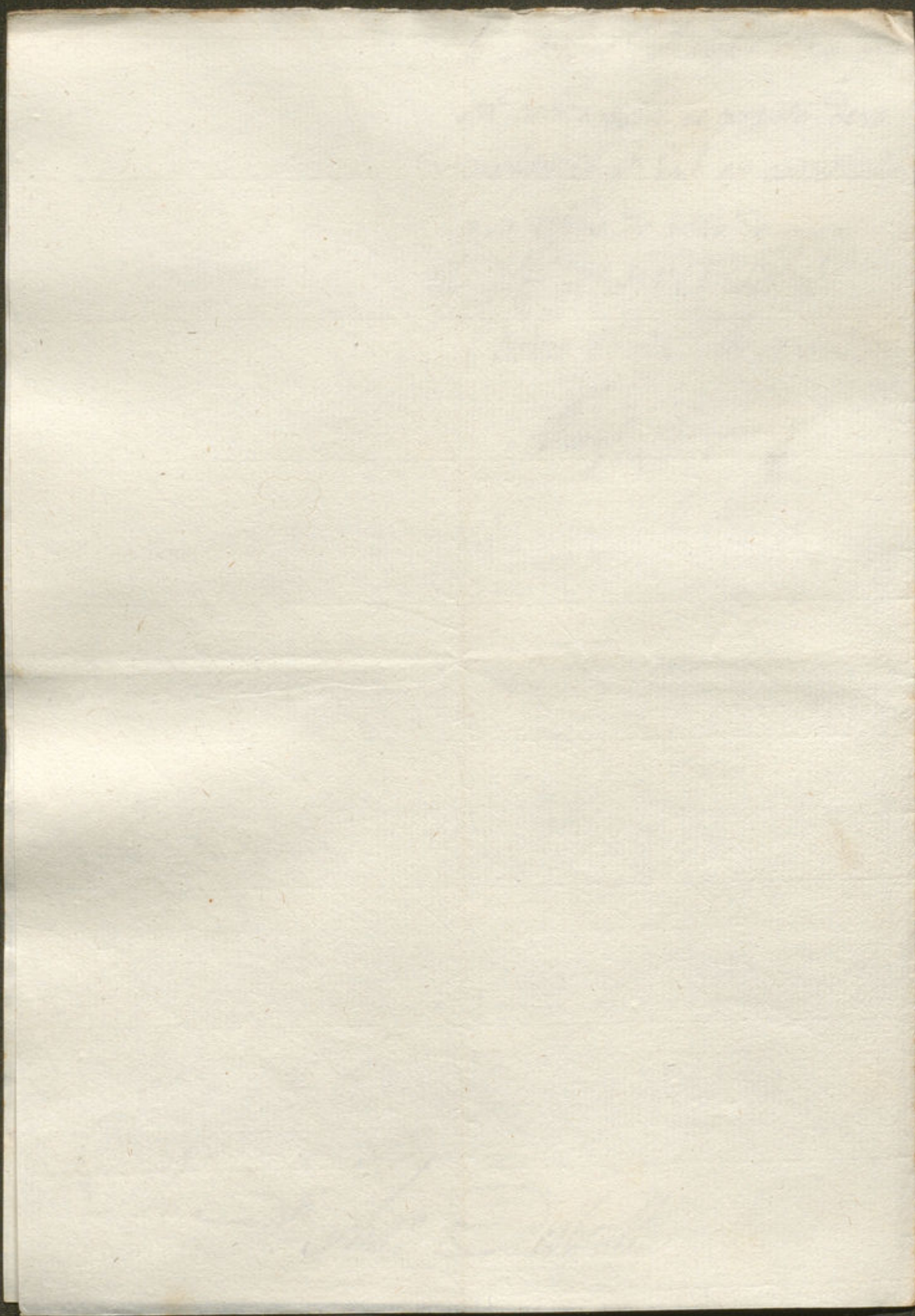
Ami iguaso en esta Yntendencia
se me hizo presente el atraso en q.
se hallavan los Torrenos, y combensi-
co de la necesidad de socorrer a estos
Empleados, dispuse se diese inmediata-
mente a su Abilitado 5000. rs. uni-
ca cantidad, q.^e han permitido las
circunstancias de la Tesoreria, havien-
dose verificado este pago en el día
12 del corriente: lo q.^e convencerá
a V. S. de mis deseos de atender a
estos Ynteressados con la preferencia,
y proporcion q.^e corresponde con res-
peto a las demas urgentes obliga-
ciones; y puede V. S. quedar persuadi-
do de q.^e procurare socorrenles en

lo sucesivo del mejor modo que
sea dable. Que es quanto devo
manifestar a V. S. en contestacion
a su Oficio de antes de ayer.
Dios g. a V. S. m. a. S.

Palma 17 de Julio de 1853.

Torres Company


Dr. D. n. Ant. Desbrull,



Gotter 19 Julio de 1813.

Ex^{mo} Sr

En consecuencia al Of.^o
de S.E. del 12 del corr.^{te} debo ma-
nifestar a S.E. que mi avan-
zada edad, varios accide-
ntes, y en particular una
obstrucción que me obliga
a tomar medicina diari-
amente, y ha hacer cama
los más de los días; no me
permite desempeñar con
la exactitud correspondi-
ente, el delicado, y honorifi-
co empleo que S.E. me en-
carga.

Lo que manifiesto a S.E.
para su gobierno é inteli-
gencia; quedando en todo a
la disposición de S.E.
Dios No. Sr. de a S.E. my. ay.

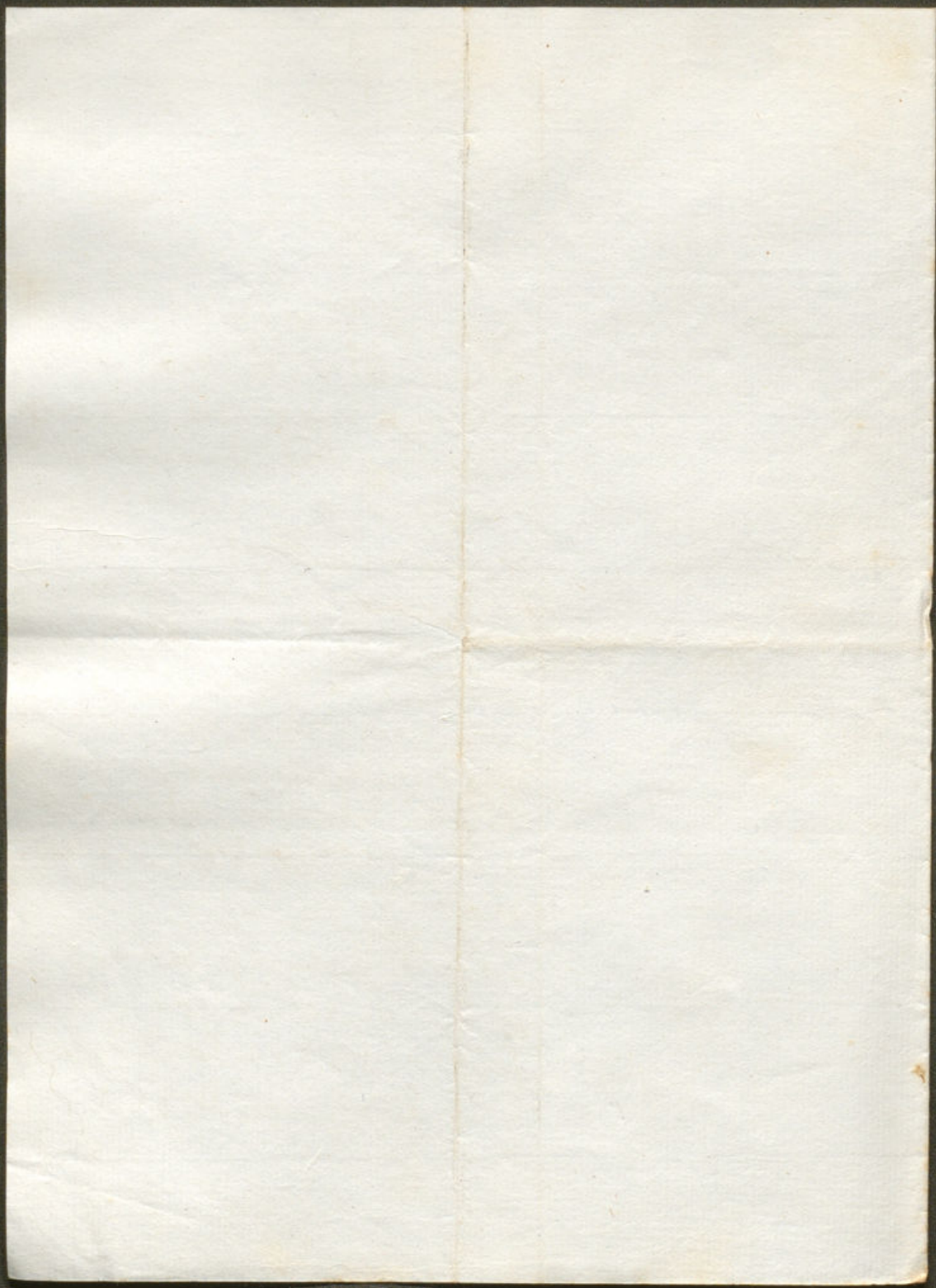
Ant. Peña

Ex^{mo} Sr. Cap.ⁿ Genl.

Handwritten text at the top of the left page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text on the left page, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or date.

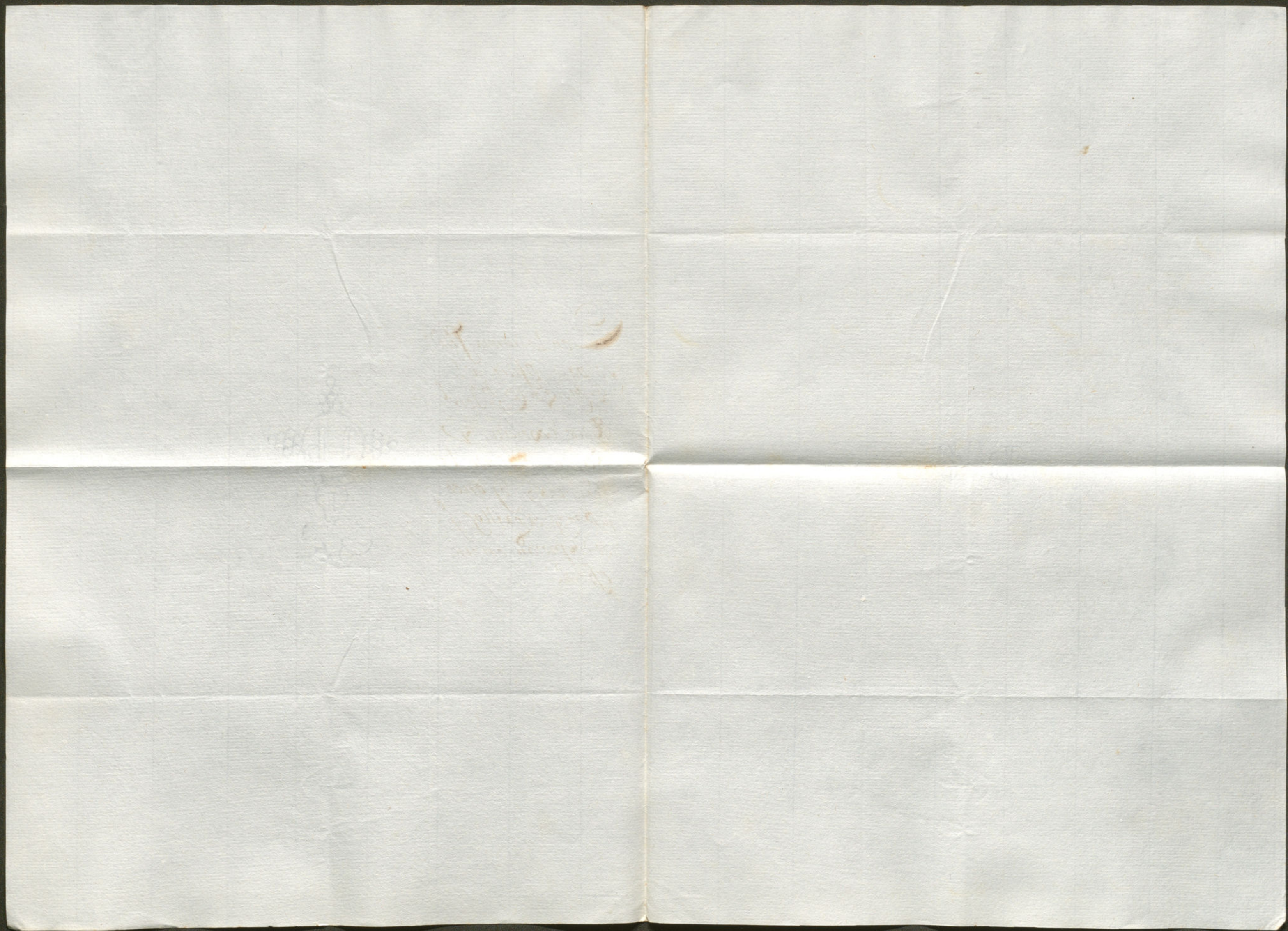


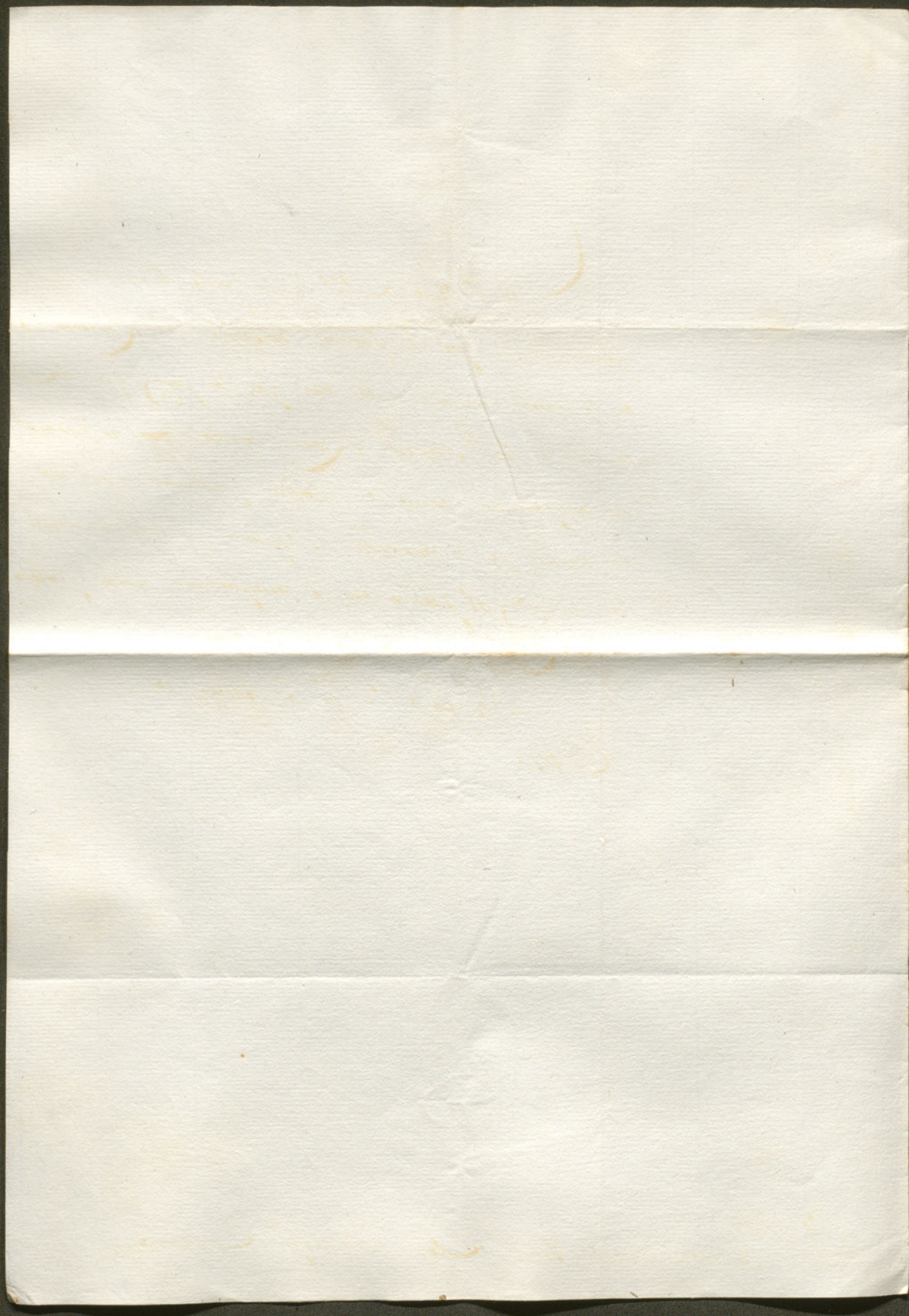
Exmo. Sr.

Con la misma fha. Para entrar en cuarentena y sujetar
se paró. Oficio a'l los 22. presos que conducen el Buzac Ab.
Exmo. Sr. Cap. Ten. D. Mariano Nicomea detenido en obser-
vacion y vacacion; se necesitan once pares de grillos
Reyno, pidiendo la cosa no correspondiente. Acabada en los Lazos
Externa y los once presos que no han tenido modo de contener.
Pares de grillos q. los y con sus perneras q. por el camino
se expresan en este asfixiaron a uno de los Pasados Ab. Exmo.
oficio. Enemigo a muchas banderas q. vienen en
D. Buzac. Lo q. participo a V. E. a fin de q. digan
no tal cosa. D. D. D. a V. E. m. d. d. d.
mo 12. de Julio 1813.

Nicolas Artime

Exmo. Sr. D. D. D. y Vocales del Junta Sup. de Sanidad.





Con el oficio de N.º 1.º de esta fecha, he recibido la información hecha por el Regidor Comisionado en el Salazar sobre la muerte ejecutada en la mar por los presos, que ha conducido el Bat. N.º Mariano Ricomá Catalan, como así mismo las correspondientes botijas de Sanidad, y mediante á que eno han concluido ya su observación, he dispuesto que inmediatamente sean trasladados al presidio con la correspondiente uolva, y colocados en el Salazar para continuar su causa.

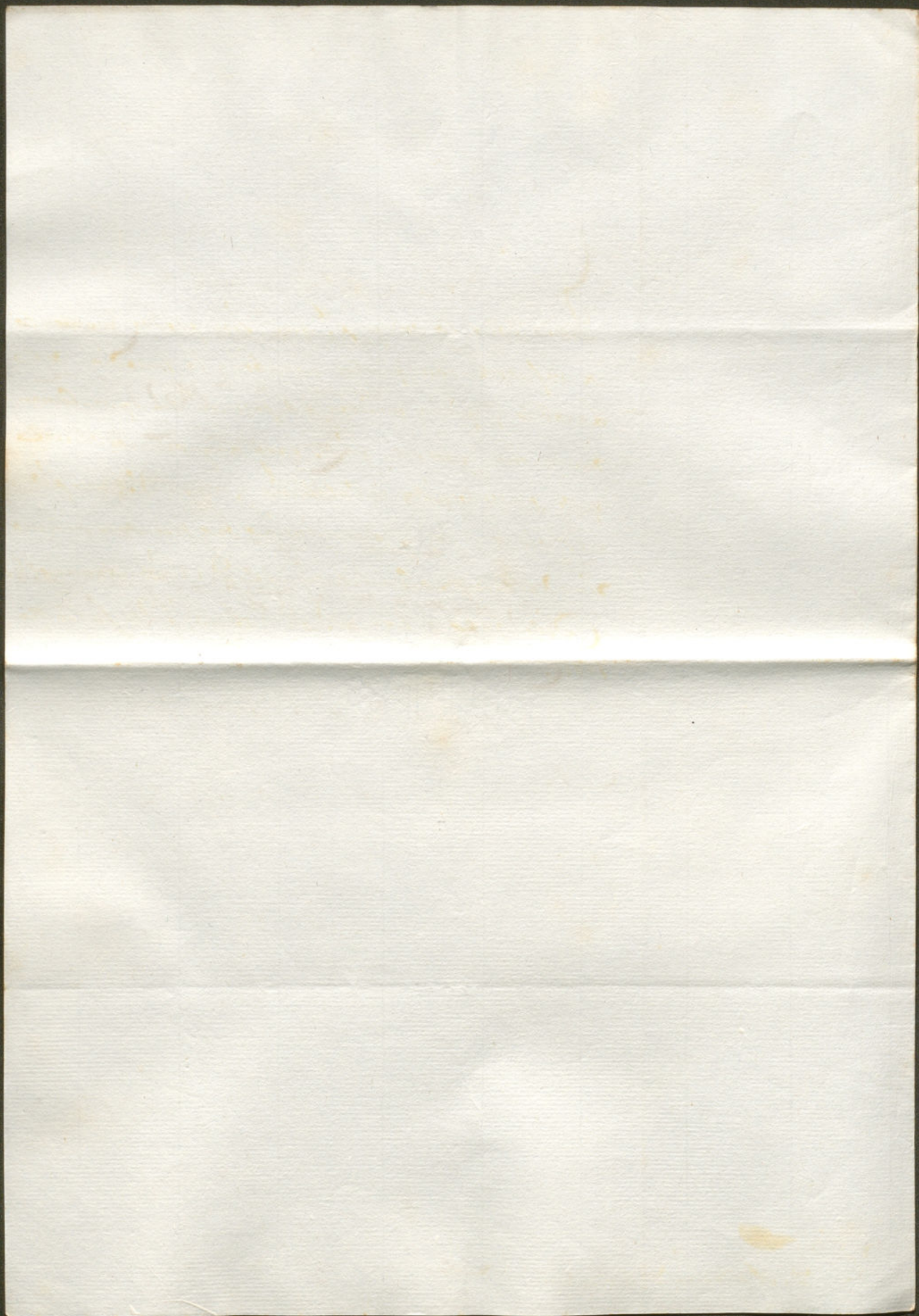
Dios que á N.º 1.º m. a. Palma M. de Julio.

N.º 13.

J.º Marques de Copin

Por M.º Antonio Desbult, Presid. de la Junta Sup. de Sanidad.

[Faint, illegible handwritten text]



Queda dada la orden p.^a que sin perder momento
se refuerze con quatro hombres la Guardia del
Lazareto y que se remitan a disposicion de aquel Coman-
dante once pares de grillos para asegurar los veinte
y dos presos venidos de Catalunya, segun V.T. me pide
en oficio a hoy a consecuencia de otro de la misma
via del Alcalde Constitucional D. Nicols Armengob.
Dios que a V.T. m. d. a. Palma 1.^o de Julio de
1813.

J. M. Marques de Copeland

Por D. Antonio Debrull.

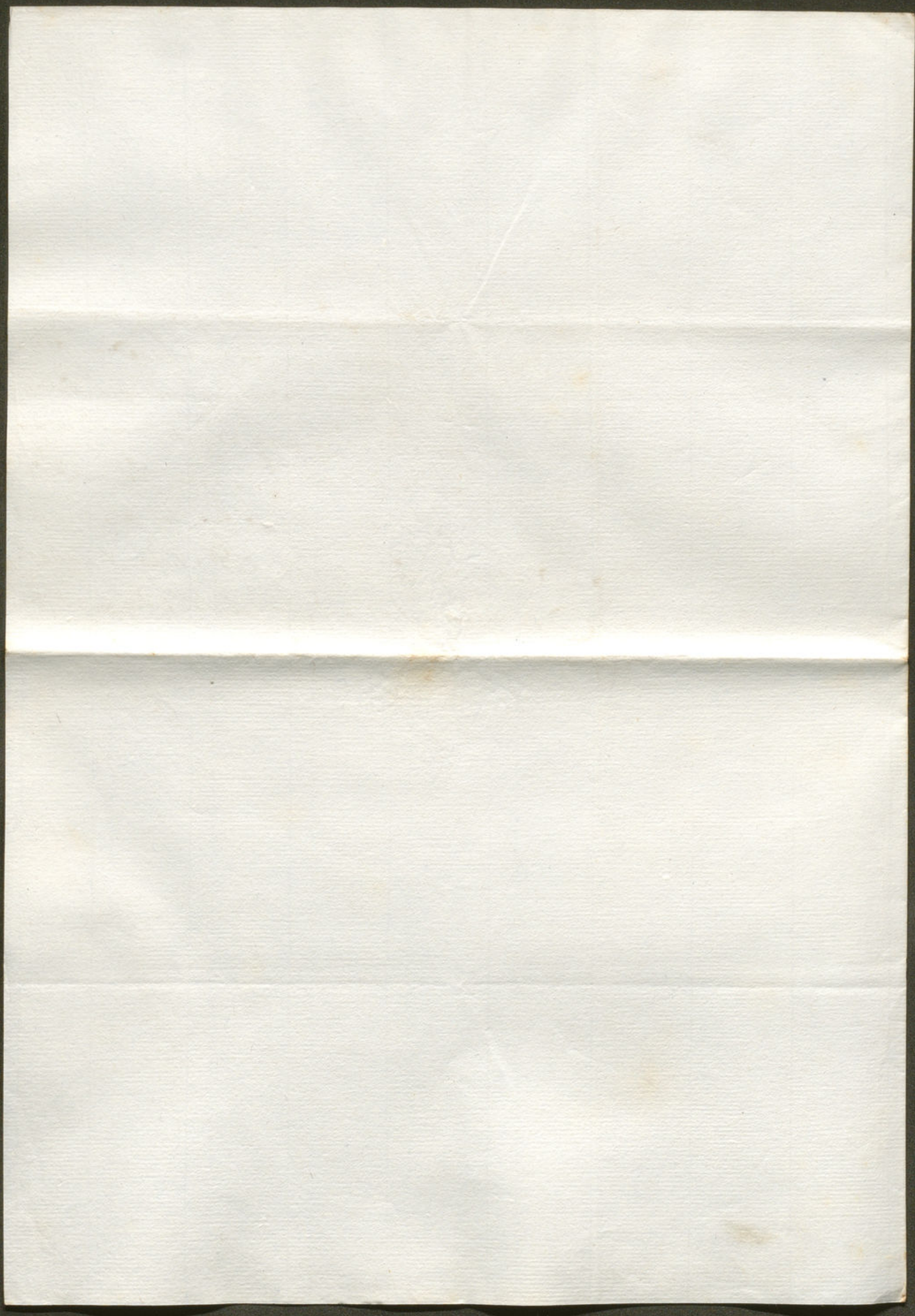
Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, spanning across the fold of the paper. The text is faint and difficult to decipher.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or a closing phrase.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or a closing phrase.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, spanning across the fold of the paper. The text is faint and difficult to decipher.

Handwritten text at the bottom of the right page, possibly a signature or a closing phrase.



Exmo. Sr.

Entendido p^r el of.^o de S.^e E. de 12.^a Del con.^{te}, q.^e recibí el
Día de ayer, de haverse me nombrado con los Demas Señores
q.^e en el se indican p.^a visitar la costa marítima de Santa
ny, y celar sobre el desempeño de las Guardias y Rondas
del Cordon de sanidad establecido en aquella, con motivo
de la peste en la Ysla de Malta, debo manifestar a S.^e E.
q.^e aunque me hallo dispuesto a prestar la clase de ser-
vicio q.^e se me imponga en un ramo de tanta importancia
no obstante el q.^e se me ha señalado p.^r S.^e E. es incompati-
ble con el oficio publico y personal q.^e estoy desempe-
ñando de Consul del Consulado Nacional de esta Plaza,
p.^r lo q.^e espero q.^e S.^e E. tenga a bien exonerarme del pre-
citado Servicio señalandome otro por el mismo ramo q.^e
sin separarme del cumplim.^{to} de mi deber como Consul
pueda ser de utilidad a la conservación de la salud
publica de esta Ysla.

Dios que. a S.^e E. m. d. a. Palma 18. de Julio
de 1813.

Exmo. S.^r

Josef Arna
En Tronco

Exmo. S.^r Presu.^{te} - De la Junta De Sanidad De esta Ysla

The first of these is the fact that the
 government has been unable to
 maintain a stable currency. The
 value of the dollar has fallen
 sharply since the war, and this
 has led to a loss of confidence
 in the government's financial
 policy. The second is the fact
 that the government has been
 unable to maintain a stable
 political system. The country has
 been plagued by a series of
 revolutions and counter-revolutions,
 and the government has been
 unable to establish a stable
 political system. The third is the
 fact that the government has been
 unable to maintain a stable
 economic system. The country has
 been plagued by a series of
 economic crises, and the
 government has been unable to
 establish a stable economic
 system.

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

1847

22 or Julio.

Exmo Sr

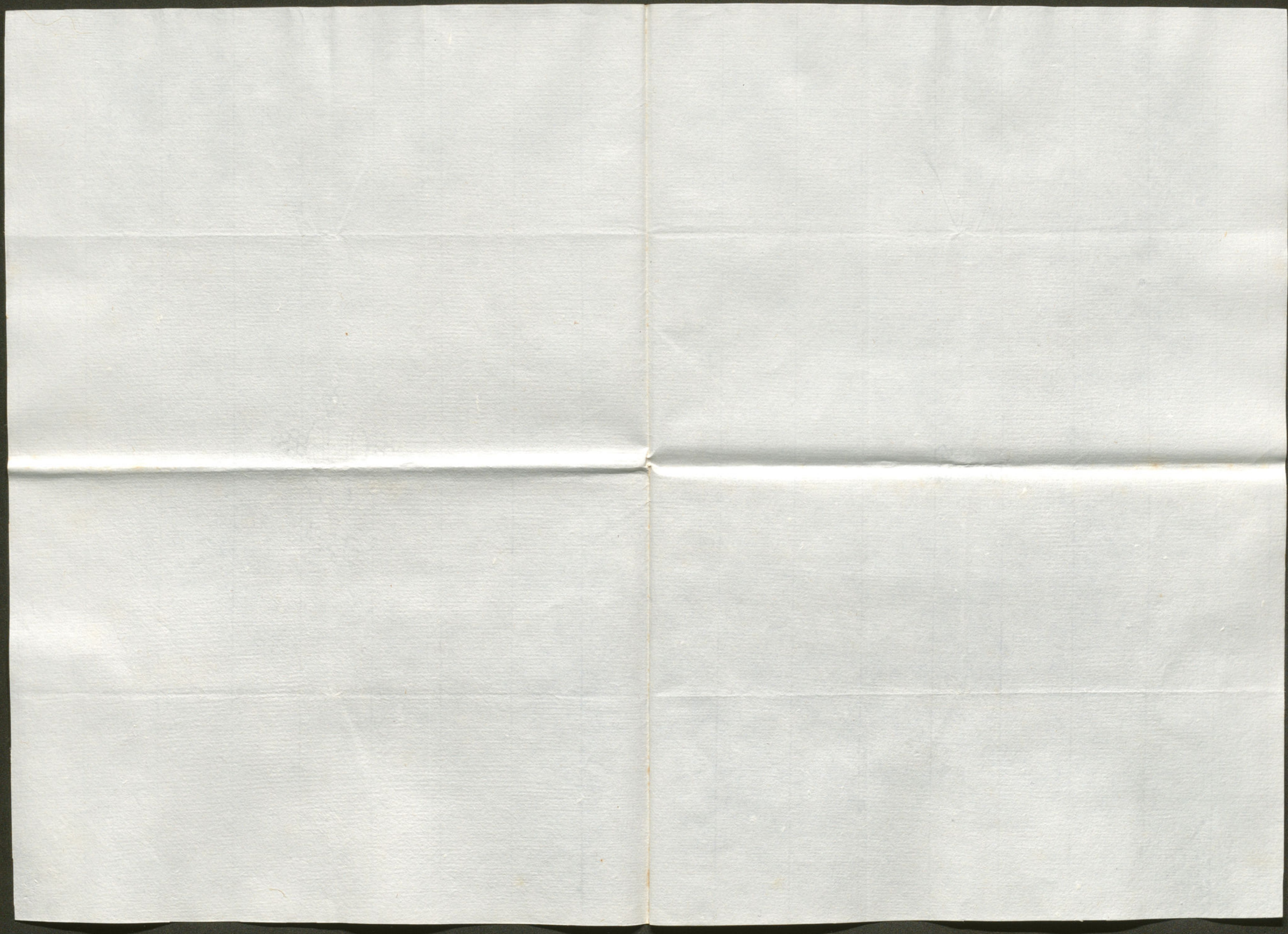
Por favor á efecto lo q^e V. E. ordena en el
Oficio de Do. el actual, por el q^e se acuerda el Plan
e Instrucciones, que esta Santa Comisijaal de
Sanidad, pasó á esa Superior, con tal que los
puestos de la parte de Levante desde el primero
al nueve, y los de Poniente al ocho inclusive
permanezcan hasta su Merced, y sea á las
veinte, y quatro horas; espera que V. E. se
digne tomar las disposiciones convenientes
para q^e la Plaza quede enterada de este servicio.

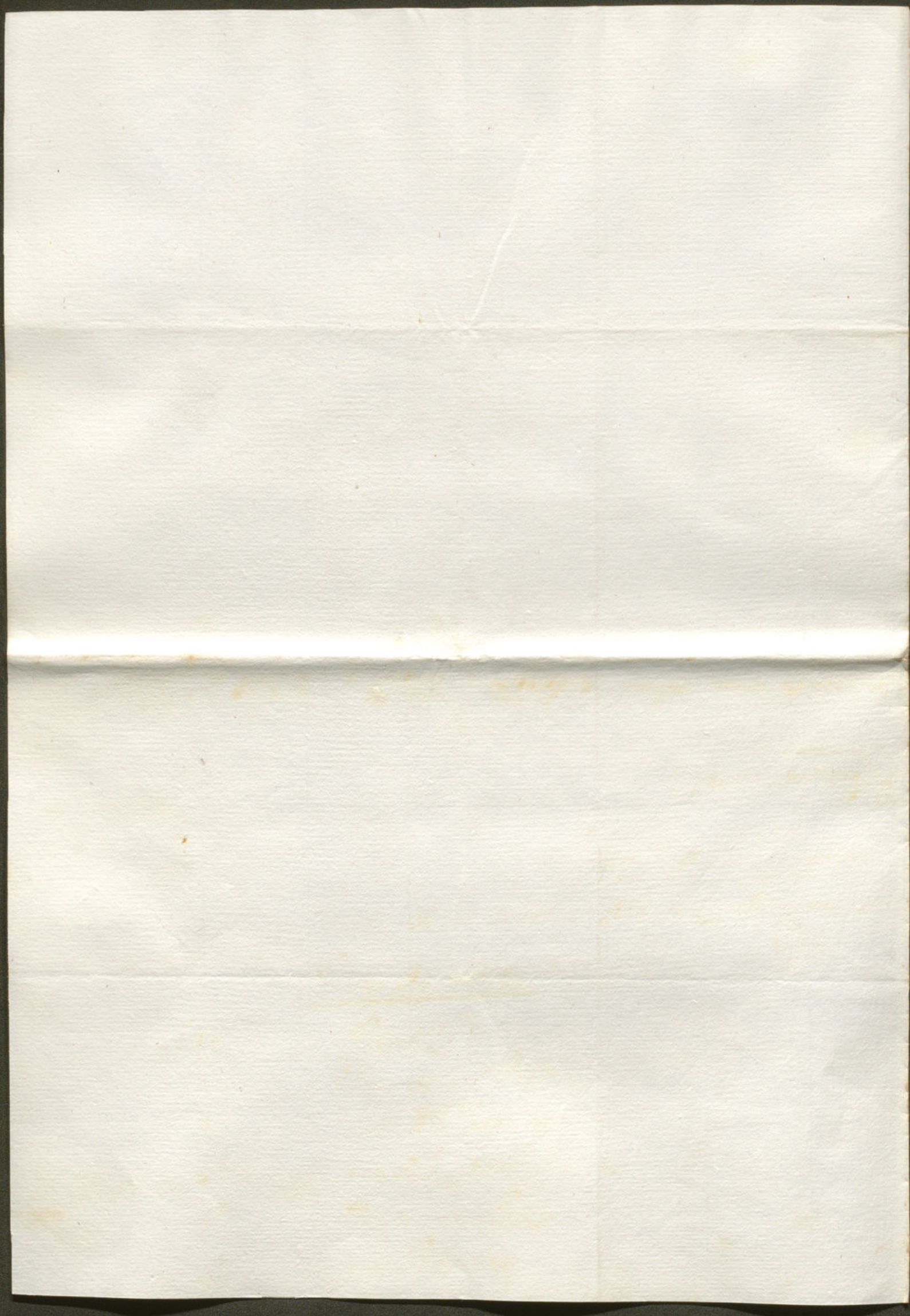
Dio. que á V. E. nd. ad. Palma 24. de
Julio de 1813.

Exmo Sr

Nicolás de Arce

Exmo Sr D. Antonio Desbail. Presi.^{te} de la Junta Sup.^{ra} de Sanid.





Exmo. Sr.

La Junta Municipal de Sanidad en
asunto que acaba de celebrar ha senti-
do por conveniente que antes de publi-
carse el Plan de Cordon de Sanidad;
pasarlo a V.E. en las formas que se ha-
de dar a los impresos para que en in-
viera tenga a bien resolver si es o
no conforme a lo dispuesto por esa
Junta.

Dios que a V.E. m. d. d. Val-
mos LA B. Julio de 1853.

Exmo. Sr.

Nicolas Atamengo

Exmo. Sr. Pres. y Vocales de la Junta Sup.^a de Sanidad.

En la Junta Superior a Landad en León. Al día
a ayer en vista al Plan que J. S. acompaña
con un of. a D. el que rige sobre el Condor
a Landad y J. debe publicarse. ha remitido a
bien aprobando ~~en~~ ^{en} las siguientes ~~distintas~~
condiciones a saber:

Que la 1.ª división de la parte de Levante en los
puertos números 1. 2. 3. y 4. se hagan dos divisiones
distintas ~~habrá~~ ^{habrá} en cada una de ellas un
Comandante Eco. que permanecerá en el puerto
q. más le acomode. Algo de sus mandos.

En quanto a los puertos de la parte de Poniente
de los n.º 1. 2. 3. 4 y 5, igualmente se harán dos
divisiones, y en cada una de ellas habrá por Com.
un Eco. con las mismas facultades y prerrogativas
en el puerto de su división q. le acomode.

En las obligaciones de la Guardia, los ^{señales} ^{habrá}
varan ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
1.º Que en las tabullas que deben permanecer
en los puertos, se noten las obligaciones de la
guardia, y penas en que incurrirán los q.
faltasen a ellas.

2.º En quanto a la Ronda Algo ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
3.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
4.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
5.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
6.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
7.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
8.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
9.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
10.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
11.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
12.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
13.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
14.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
15.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
16.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
17.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
18.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
19.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
20.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
21.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
22.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
23.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
24.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
25.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
26.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
27.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
28.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
29.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
30.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
31.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
32.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
33.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
34.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
35.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
36.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
37.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
38.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
39.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
40.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
41.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
42.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
43.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
44.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
45.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
46.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
47.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
48.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
49.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
50.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
51.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
52.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
53.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
54.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
55.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
56.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
57.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
58.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
59.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
60.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
61.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
62.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
63.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
64.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
65.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
66.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
67.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
68.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
69.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
70.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
71.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
72.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
73.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
74.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
75.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
76.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
77.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
78.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
79.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
80.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
81.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
82.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
83.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
84.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
85.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
86.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
87.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
88.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
89.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
90.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
91.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
92.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
93.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
94.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
95.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
96.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
97.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
98.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
99.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}
100.º ^{señales} ^{habrá} ^{un soldado para} ^{señales} ^{habrá}

En el apunte que enjuera si se viere que algun
delinciente La Junta pide explicacion de ese
aviso, y como puede suponerse a quantos
peñales y soldados que existen en los puertos,
la inteligencia necesaria para conocer si son o
no Peñales, y si se les puede o no desarmar.
En el Lanero, se pondra un Repido, o Por-
cion de Direccion.

Quela 1.^a division de la paise de Levante en loz
puertos numerados 1. 2. 3. y 4. se hagan los dichos
divisiones cada una habra en cada una de ellas un
Comandante Ecce. que permanecera en el puerto
q. mas le acomode Alz doz sus mandos.

En quanto á los pueros de la parte de poniente
de los n.º 1, 2, 3, 4 y 5, igualmente se harán dos
divisiones, y en cada una de ellas habrá por com.
una Eco, con las mismas facultades experimentadas
en el puerro con division q.º se usó en modo

En las Obligaciones a las Guardias. Lo juras de
varas humanas ~ no fues. á mas ^{pagar} ~~haber~~
un soldado para su propia y la ronda
que en las tabullas que deben permanecer
en lo que se noten las obligaciones a las
guardias y penas en que incurrían los q.
fallasen a ellas.

2. En quanto a la Ronda del Genl. banno tambien
coron. inclusive, debe anadirse, la 7 de nuy. Jefe
militares.

En el apunte que empiciera si se viere que algun
venio etc La tierra pide explicacion de ese
articulo, y como puede suponerse a quatro
personas, i soldados que existen en el yerno,
la inteligencia necesaria para conocer si son o
no Pescadores, y si se ley puede o no desparar una
En el Llanero, se pondra, un Repidor, o Por-
cion de Dintacion.

finalmente en el servicio o requiera ^{en el mismo} mismo
conviene mejorar el sistema, ~~y para~~ ^{seguirá} ~~ahora~~ ^{se}
seguirá el mismo se ~~de~~ ^{seguirá} el mismo que se ha
establecido, para nueva orden.

Lo q. a. cuando se una Junta pongo en no
ticia de V. S. para su inteligencia y gobierno
de la Municipal.

Dio. en la D. S. en la D. S. Palmar 28 de
Julio de 1813.

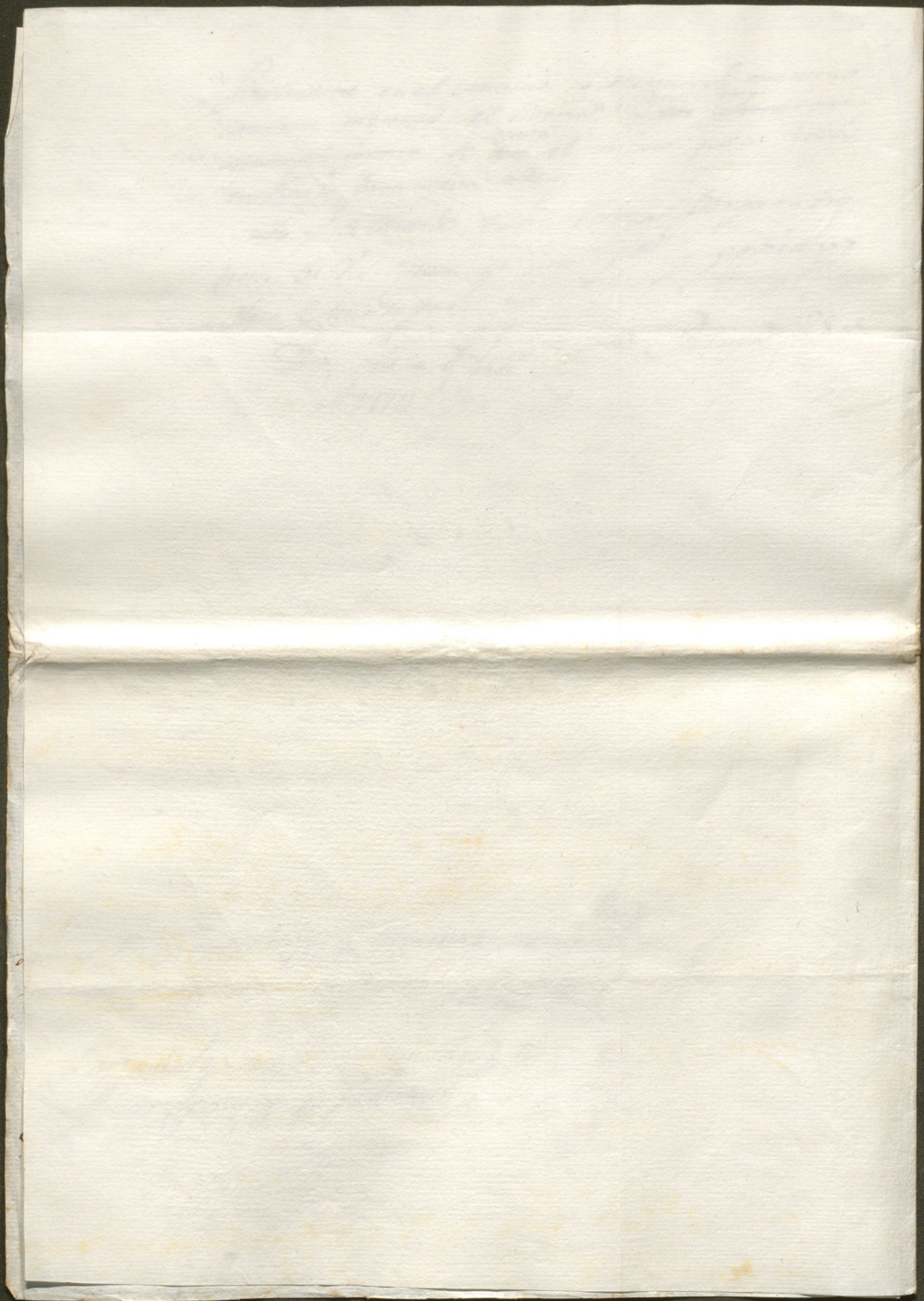
La Junta Municipal de Sanidad confiere
a la D. S. de la D. S. de la D. S. de la D. S.
de la D. S. de la D. S. de la D. S. de la D. S.
de la D. S. de la D. S. de la D. S. de la D. S.

Finalmente en el servicio o requiriré ^{en el mismo} ~~seguirá~~ ^{seguirá} mejorad el sistema, ~~se~~ ^{seguirá} ~~seguirá~~ el mismo se ~~seguirá~~ ^{seguirá} el mismo que se halla en el orden, para nueva orden.

Lo J. A. Amador de una forma ponga en no-
ticia de V. S. para su inteligencia y gobierno
de la Municipal.

Here Enunsiat.
 Dig out a L. m. a. Palmate 28 e
 Tulo el 1873.

La Junta Municipal de Sanidad confiere
a 24 de febrero, día a una suplicación, lo q
se pide.



Exmo. Sr.

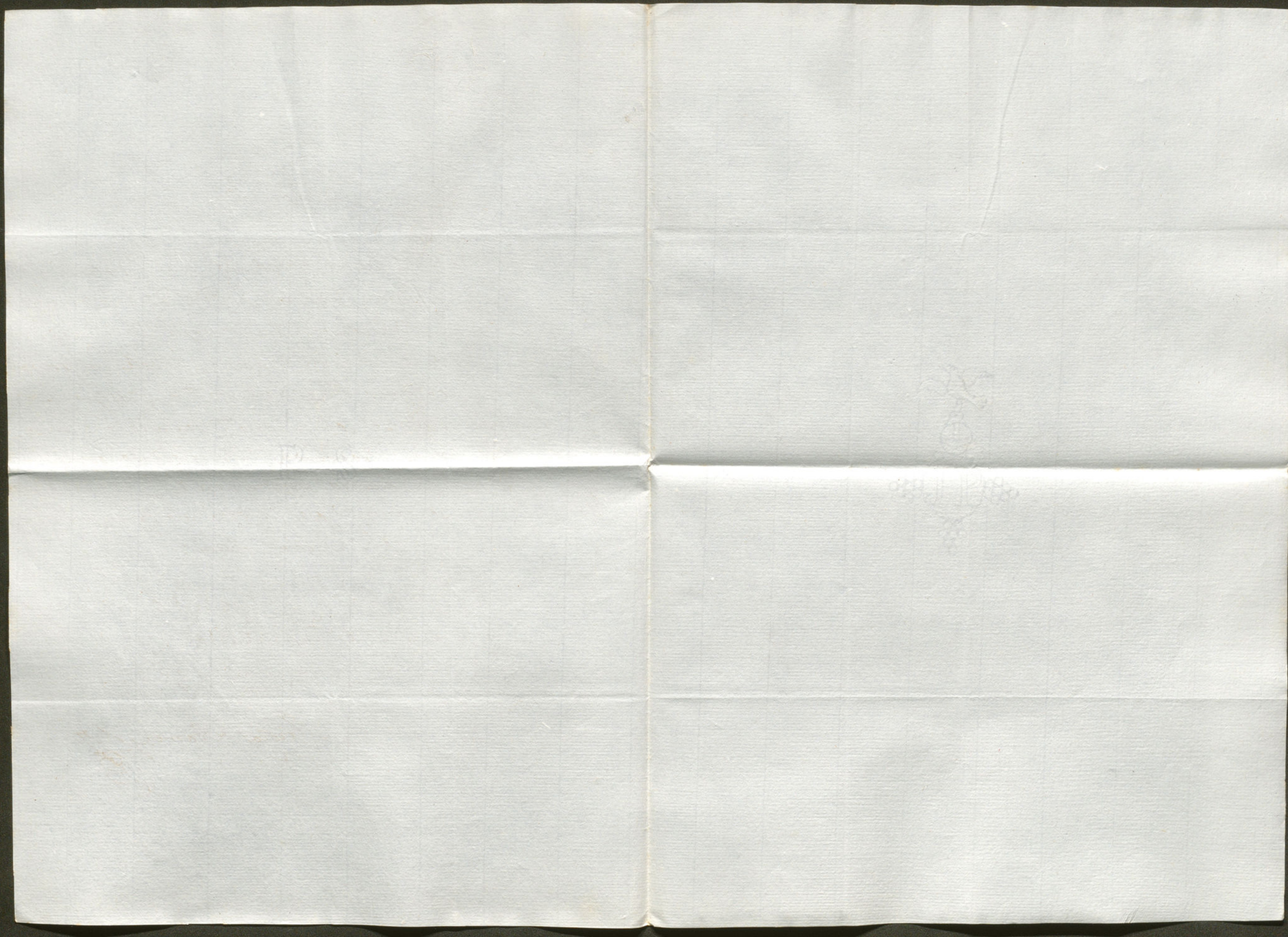
Quedando nombrado en Director El
Cordon E Sanidad D.^o Bartolome So-
cia Teniente El Cuerpo E Milicias Ar-
banas E otros Plazos, y siendole imposible
el hacer el servicio en dho. Cuerpo por
hallarse continuam.^{te} ocupado en lo re-
ferido comision: Ha acordado este Jun-
to hacerlo presente a V.E. a fin E q.
se exima por ahora al expresado So-
cia El Servicio Militar.

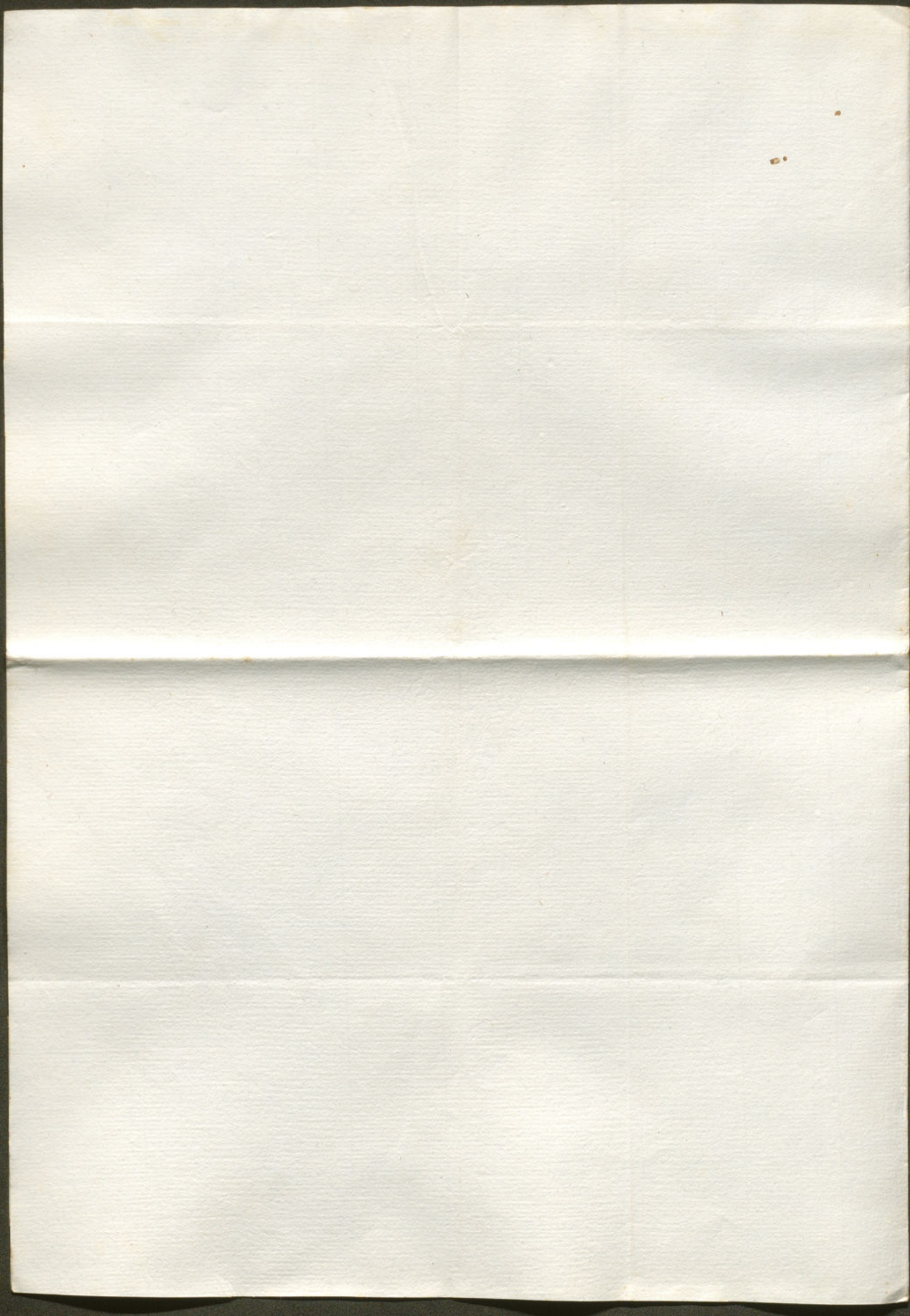
Dios que a V.E. m. d. Sal-
mo 24 de Julio 1883.

Exmo. Sr.

Nicolas Aramengo

Por D.^o y Vocales Elos Junta Sup.^a E Sanidad





Exmo. Sr.

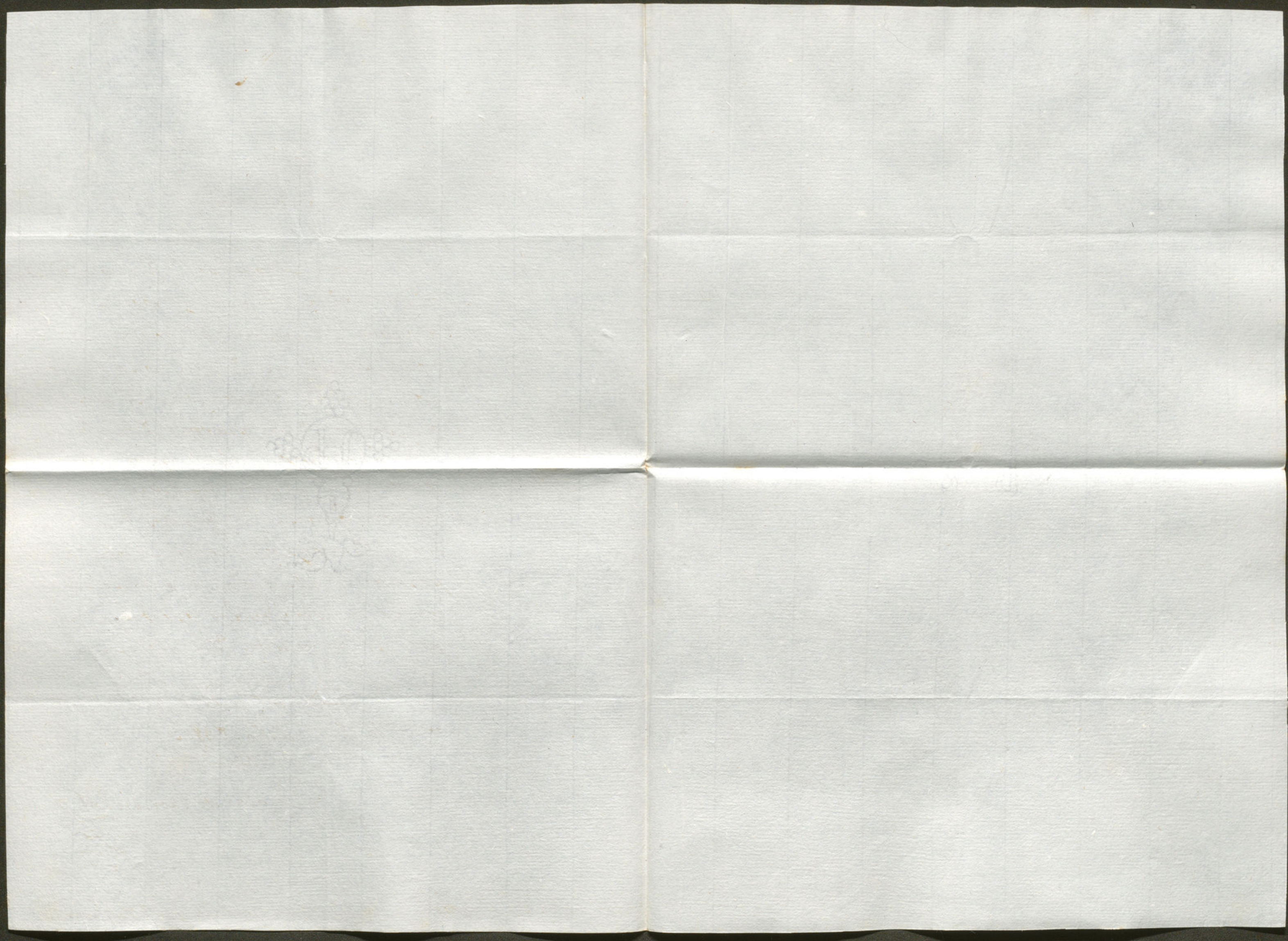
Esta Junta Municipal y Sanidad ha
tenido noticia, y que las Rondas que van
a visitar los puestos El Cordon por la
noche, se quexan y que no se les acom-
paña soldado alguno como se acostumbra
por los y la puerta Eb^a Muelle en
años anteriores, y siendo muy interesan-
te en ellos, que en aquellos esto pre-
cauciono, a causa de los robos y asesinatos
que se han experimentado. Acordo hacerlo
presente a V.E. a fin y que se sirva
tomar las providencias oportunas para
que se les facilite dho. acompañamiento.

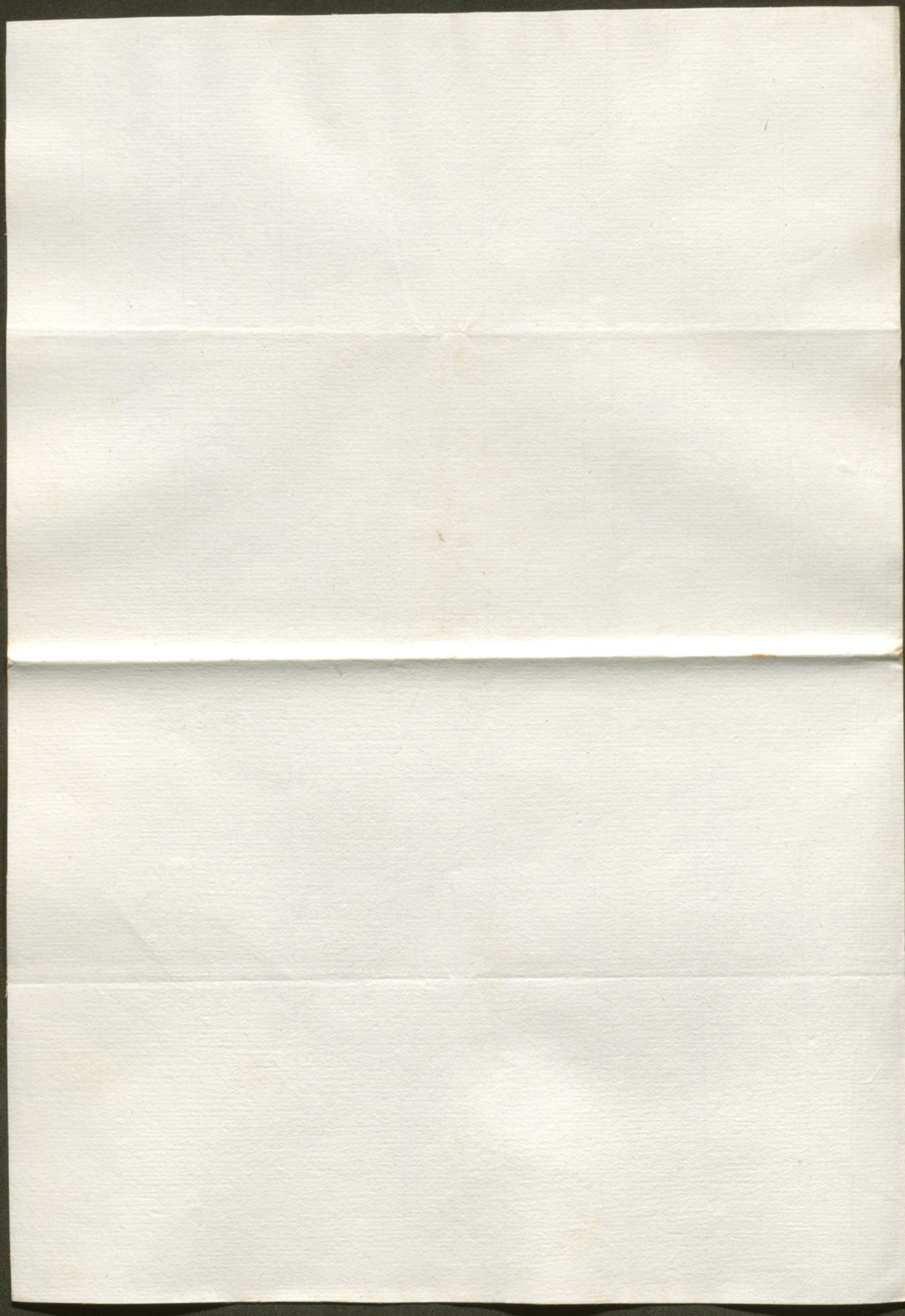
Dios que a V.E. m. d. Val-
mas 26. y Julio 1853.

Exmo. Sr.

Nicolas Aramengo

Exmo. Sr. Presd. y Vocales de la Junta Sup.^a y Sanidad.





Exmo. Sor.

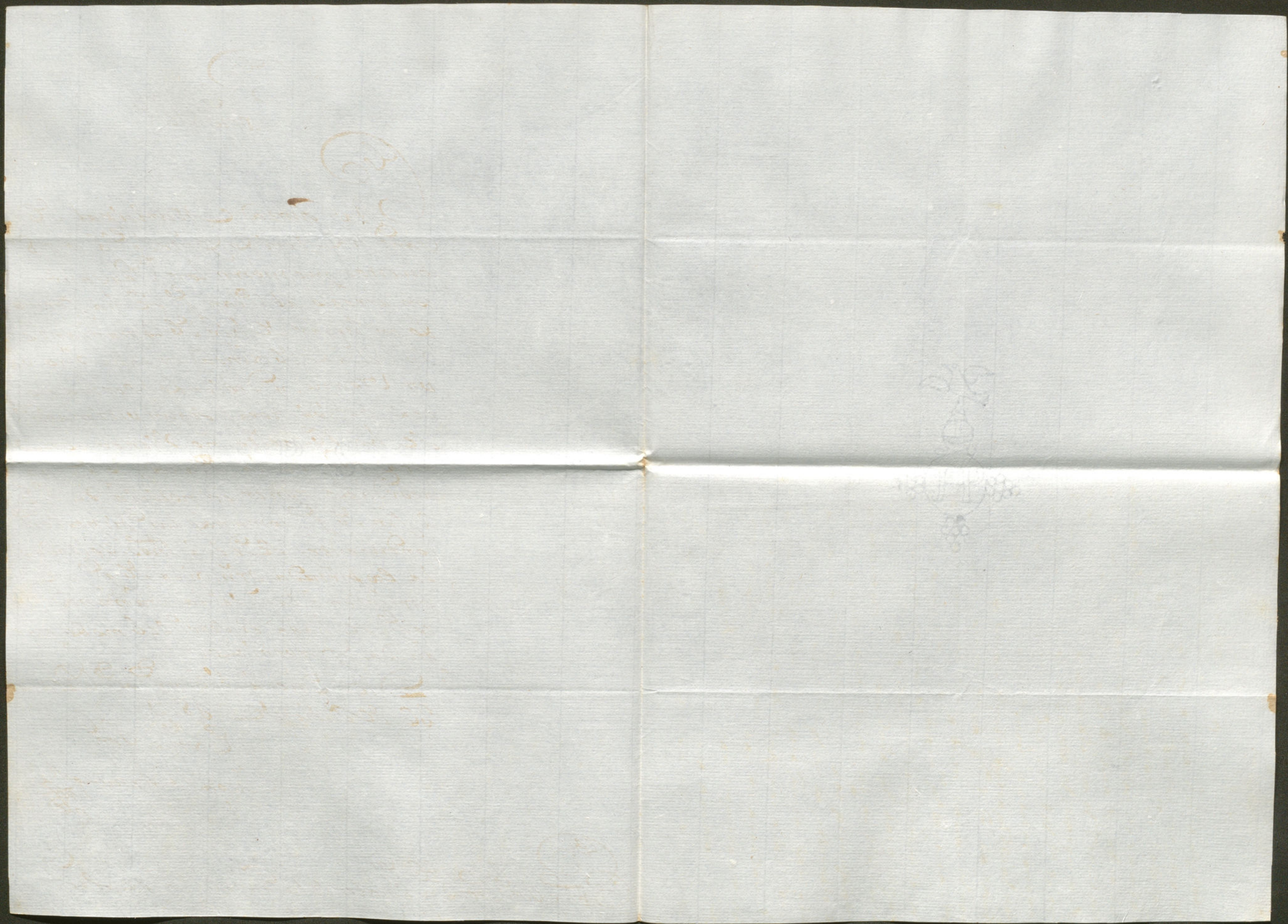
Esta Junta Municipal de San. ha demido pñe. q. a los 8. puentes que cubren los Payzano con arreglo al Plan q. se ha formado en lugar de hir de Comandante un Soldado de línea en cada uno, va un Urbano, y debiendo permanecer por 24. horas según ultimam. se ha resuelto, no vienen con esta orñ. de la Plaza; lo q. ha acordado poner en noticia de N. E. a fin de q. tomando las disposiciones conducentes se dé a stos. Soldados la expresada orñ. y la de q. se presenten a las 7. de la mañana, para q. se haga el serv. del modo que queda prevenido.

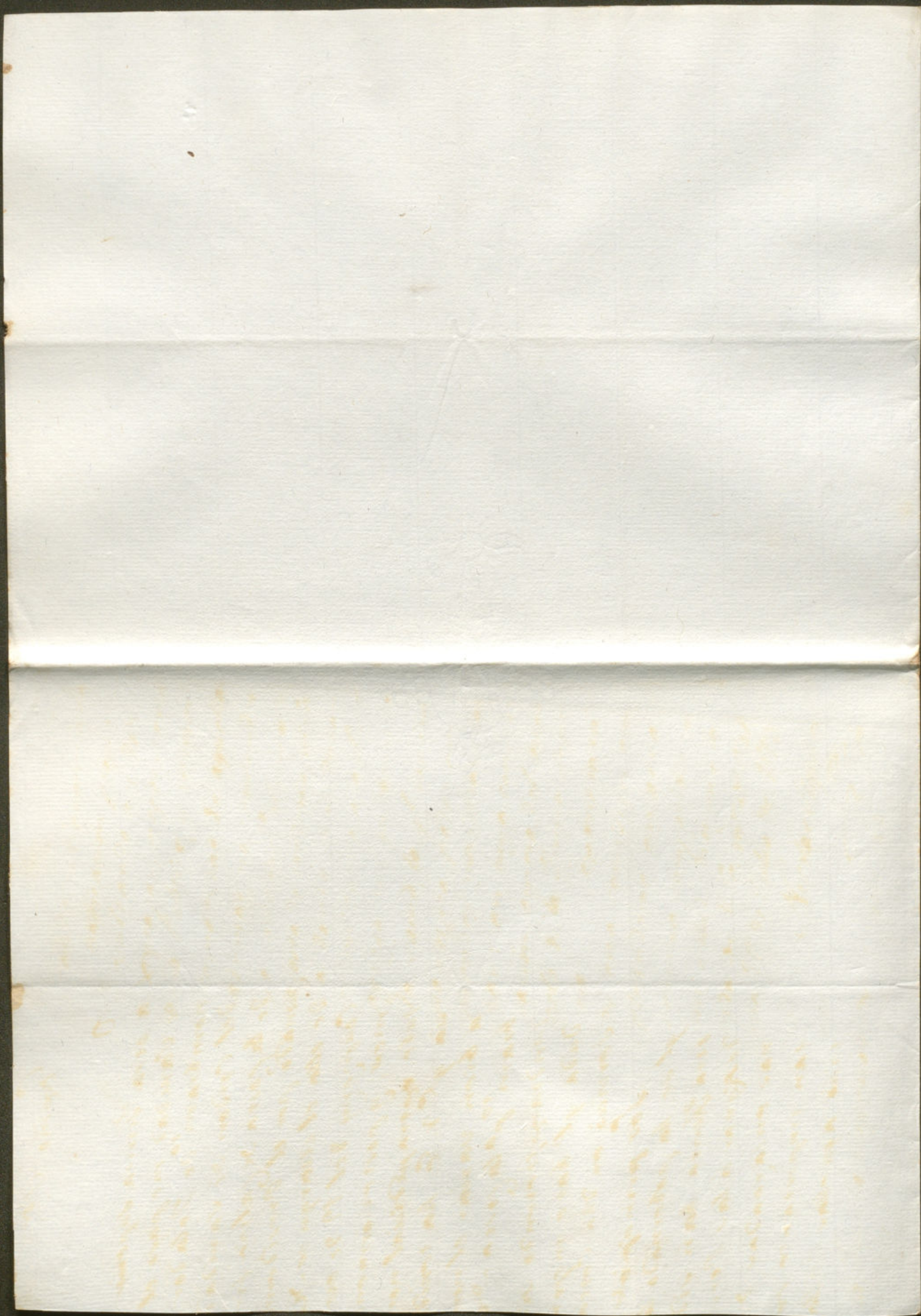
Dios Que. a N. E. m. a. Palma
26. de Julio de 1813.

Exmo. Sor.

Nicolás Arango

Exmo. Sor. Presd. y Vocales de la Junta Sup. de San.





Com. Señor.

Palma 27 de Julio 1793.

Como lo pide.

De/buella
B

Me consta q. la Junta Sup^{ra}
de Sabiduría anterior a V. E.
me ha destinado p.^o el distrito
de Andorra en el primer
cordon q. se va a establecer
p.^o el contagio a Malta.
La circunstancia de no poder
hacer en aquel Termino mo-
tiva un total desconocim.^{to}
de aquellas costas tan dilatadas
y tan difíciles de guardar p.^o
sus circunstancias. y mis co-
nocimientos son muy exa-
tos en las costas de Mallorca
y Bañabufar y baxo un
supremo arropado mas
el desconocim.^{to} de mi Encargo
en otros destinos. y por

tanto
Suplico a V. E. se sirva ma-

darle al Expropiado desti-
no para una de estas de
Vilag que lo recibiere en
favor.

Dios. Sea a. D. E. m.
a. Palma 18 Julio de
1813.

José Colonar Salas

Ex. no. p. Prudencia y Junta S. de Sanidad de Mall. Ca

Received of Mr. J. B. ...
the sum of ...
for ...
...
...

J. B. ...

Incluyo á V. el adjunto
memorial q. me han remitido los oficiales
que se hallan destinados en los Buques q.
custodian los Prisioneros de guerra.

Don que á N. m. a. S. Palma 21.
de Julio de 1813

Ramon de Salas
E

Don D. Antonio Desbarrall.

Exmo. Sor. Presidente de la Junta Sup.^{ra} de Sanidad

Los Oficiales de Guerra y mayores, que se hallan en la custodia de los Prisioneros en la Isla de Cabrera, en la Frag.^{ta} Sta. Lucía Ponton, y Falucho Guardacostas; Enterados del ánimo de la Junta Superior de Sanidad, y el rigor con que toma sus devidas Precauciones; No pueden los exponentes menos de hacer presente a V.E. en nombre de las Tripulaciones y Dotación de ambos Buques, que estos como nosotros, en el tiempo de nuestro destacamento podemos sin ser de contagio estar Enfermos; que qualquiera individuo que en la actualidad tenga esta desgracia, no podrá ser conducido a esa de Palma acausa que ningún Buq.^{ta} de los que conducen víveres, querran ni podrán sufrir sin perjuicio de la Subsistencia de este Depósito de Prisioneros la Invasión; Que en esta no hay el menor Recurso para poderles suministrar de Alimentos y Medicinas; Que no hay ningún Individuo de Sanidad que pueda certificar, como la Enfermedad, que qualquiera puede tener, no es Epidémica, y que absolutamente carecemos de todo Recurso.

Por tanto esperamos de la Bondad de V.E. tenga a bien hacer presente a la Superior Junta de Sanidad del Reyno de Navarra, Decrete en un asunto que tanto Interessa a los Individuos que se hallan destinados en esta, pues les será muy sensible, quando llegaren a esa sufrir una rigorosa Invasión, solamente por una leve calentura o otra enfermedad, que todo es

Exmo. Sor. Presidente de la Junta Sup.^{or} de Sanidad

Los Oficiales de Guerra y mayores, que se hallan en la custodia de los Prisioneros en la Isla de Cabrera, en la Frag.^{ta} Sta. Lucía Porton. y Falucho Encadenados. Enterados del ánimo de la Junta Superior de Sanidad y el rigor con que toma sus devidas Precauciones. No pueden los exponentes menos de hacer presente a V.E. en nombre de las Tripulaciones y Dotacion de ambos Buques, que estos como nosotros mismos, en el tiempo de nuestro destacamento podemos sin ser de contagio estar Enfermos; que qualquiera individuo que en la actualidad tenga esta desgracia, este no podrá ser conducido a esta de Palma acausa que ningún Buq.^o de los que conducen víveres, guerran ni podrán sufrir sin perjuicio de la Subsistencia de este Deposito de Prisioneros la Incurtencia; Que en esta no hay el menor Recurso para poderles suministrar de Alimentos y Medicinas; Que no hay ningún Individuo de Sanidad que pueda certificar, como la Enfermedad, que qualquiera puede tener, no es epidémica, y que absolutamente carecemos de todo Recurso.

Portanto esperamos de la Bondad de V.E. tenga abien hacer presente a la Superior Junta de Sanidad del Reyno de Navarra, Decree en un asunto que tanto Interessa a los Individuos que se hallan destinados en esta, pues les será muy sensible, quando llegasen a esta sufrir una vigorosa Incurtencia, solamente por una leve calentura o otra enfermedad, que todo es

tamos expuestos á padecerlos, quando nos halla-
mos en un País que se disfruta de una completa
salud: Ydeviendose considerar esta Isla en igual
grado de incomunicación que qualquiera de
los puntos maritimos de la Isla de Mauricio,
haviendo mas en esta el doble objeto de
seguridad en la custodia de los Prisioneros.

Cabrerá 18 de Julio de 1813.

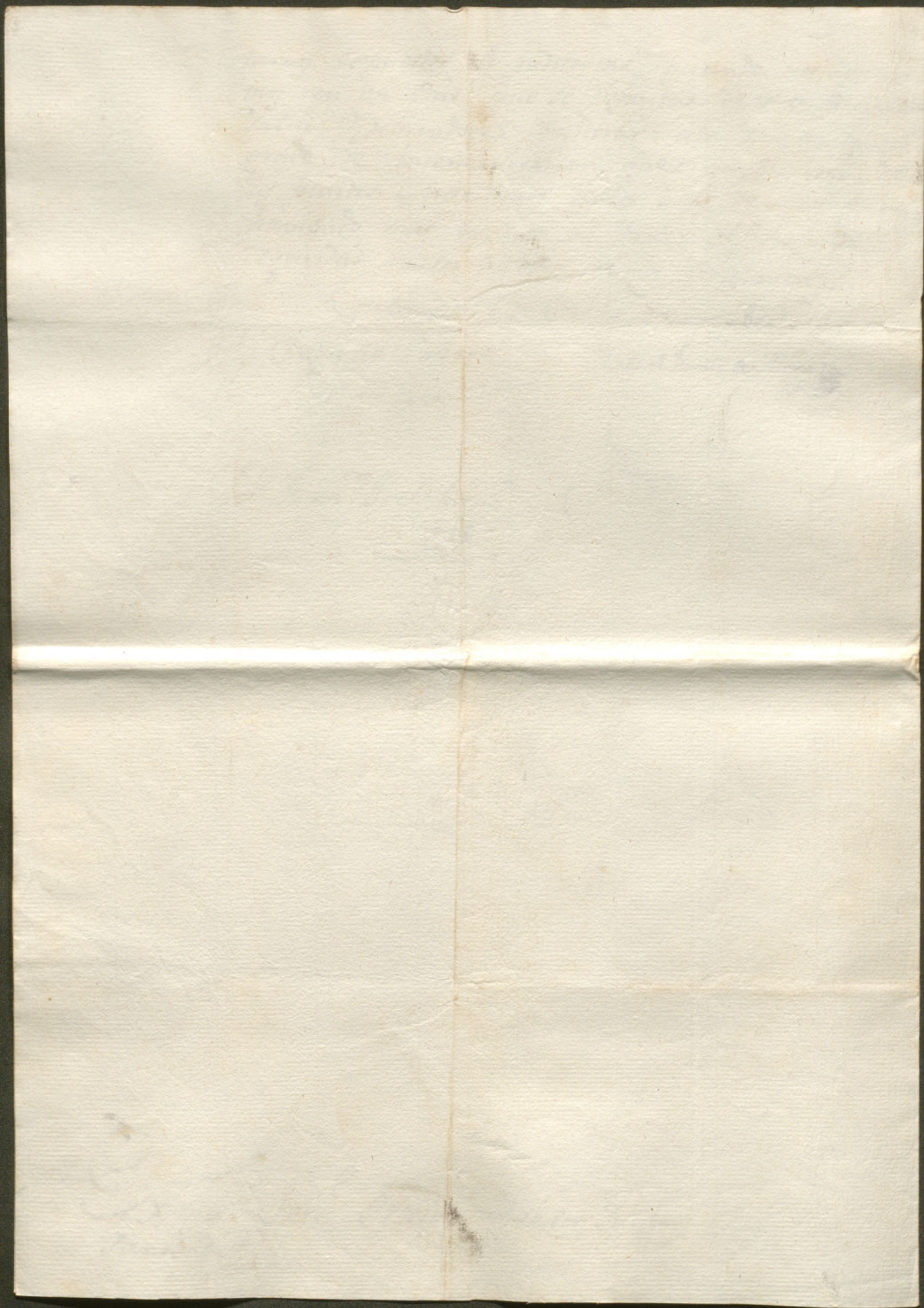
Fulgencio Salas

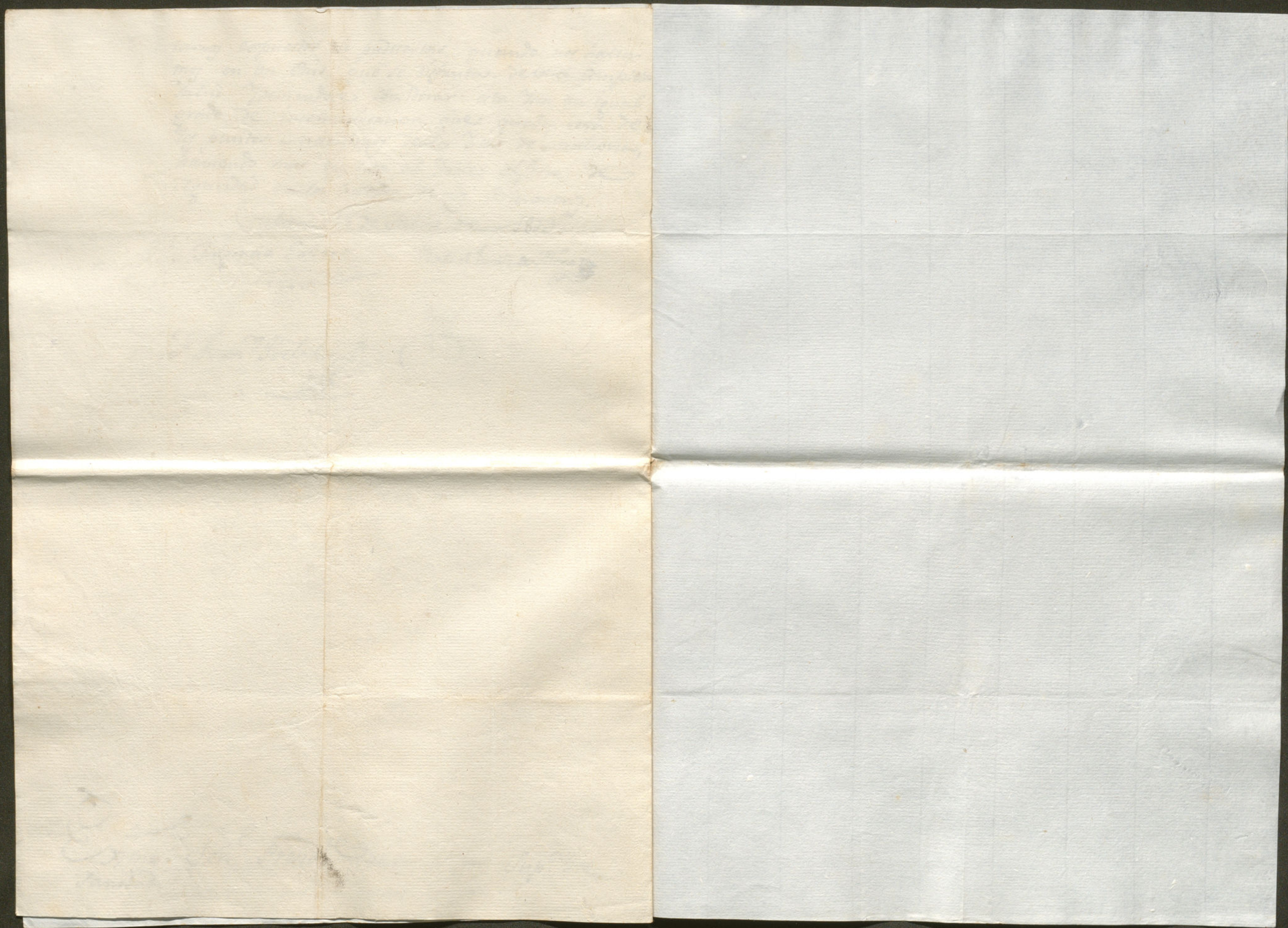
Rafael Perin & Mesas

Josef Carbon

J. Fran^{co} Ireta Capp

Exmo. Sor. Presid. de la Junta Sup. de
Sanidad.





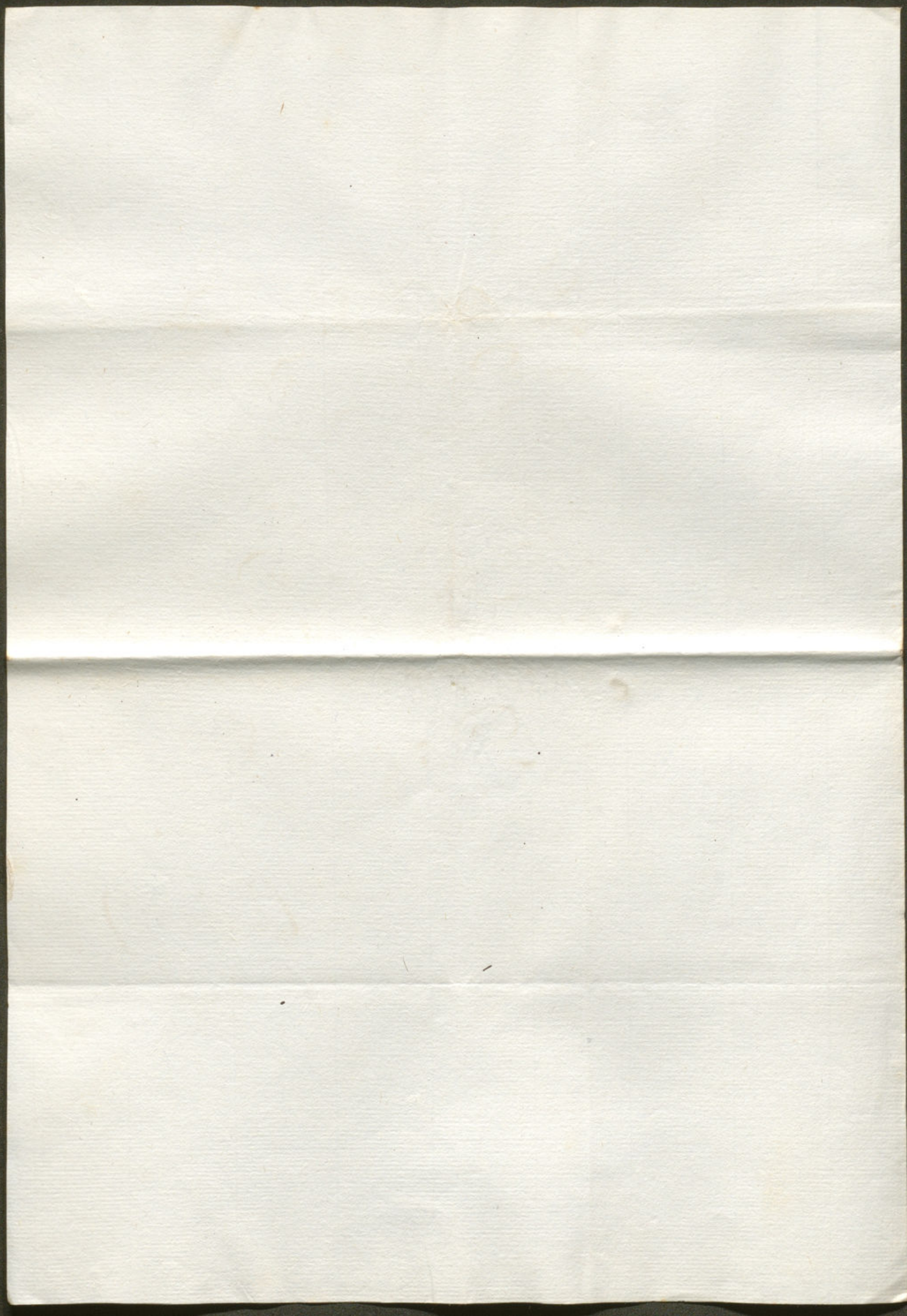
Senon el Día 29 Julio

Por el oficio de V.S. de 25 del cor. que
acabo de recibir, quedo enterado de las
providencias acordadas por la Junta Su-
prema de Sanidad, en quanto a las pre-
cauciones con que debe tratarse a las Em-
barcaciones procedentes de los Puertos de
la Turquía Europea y Asiática, y demás
que se expresan en el mismo escrito.

Dios que a V.S. m. a.
Palma 29. de Julio de 1813.

Licor Ochando

Sr. D.ⁿ Antonio Derbaull.



Exmo Sr

La cerra Junta superior
de Sanidad me pasó el
nombram^{to} de Zelador
del Cordon de Sanidad
de la costa de Galicia fir-
mado por el Presidente
de ella el Marquess de
Caspigny del 12 de este
mes; y posteriormente
este extrajudicial noti-
cia q^d V. E. ha tenido
á bien variar el nom-
bram^{to} para la costa de
Andraiz, creiendo sin-
dada q^d hará mejor
servicio en d^{ha} Costa.

Los principios con
q^d se ha gobernado la
cerra Junta han sido,
designar á las perso-
nas encargadas de
tan importante ser-
vicio aquellas villas

donde tubiesen casa
y habitación propia,
resultando así de
ventaja; mejor servi-
cio Público y mayor
comodidad de aquellas:
ademas, no teniendo
yo conocim^{to} alguno de
la josta de Undraiz, mi Ca-
sa donde vivir duran-
te mi turno, á lo q^l se
agrega mi quebranta-
da salud, lo q^l me im-
posibilita poder em-
prender marcha lar-
ga: en cuya conside-
ración expro del buen
celo de la Junta Supe-
rior me exponerá
de esta comisión em-
pleandome en otro
servicio compatible con
mi salud. Dión guo la
vida de V. E. m^{te} D. Pal-
ma 29 de Julio de 1813.

Nicolas Siquier

A la Junta Superior de Sanidad.

Exmo. Sr.

La Junta Municipal de Sanidad con arreglo á lo que V.E. se sirve proveerle con
Fho. 16 de este Mes: Da parte a que
en esta Ciudad y en Termino se disfruta
de perfecta salud.

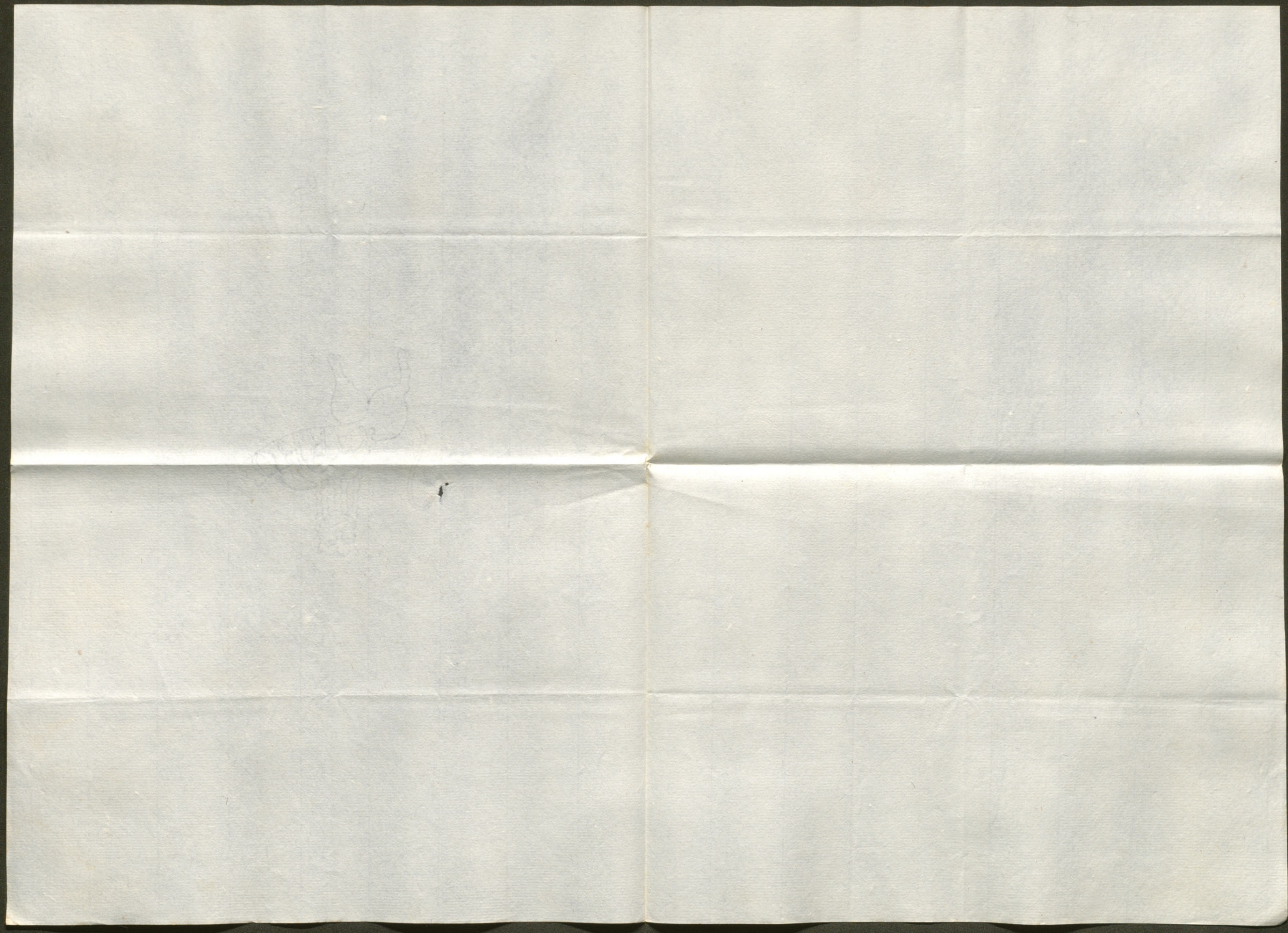
Dios guarde á V.E. m. a. Dalmón

30 de Julio de 1883.

Exmo. Sr.

Nicola Retamengo

Exmo. Sr. Presd.^{te} y Vocales de la Junta Sup.^{te} de Sanidad



Scion del via 19 a Julio 1813.

Exmo Son

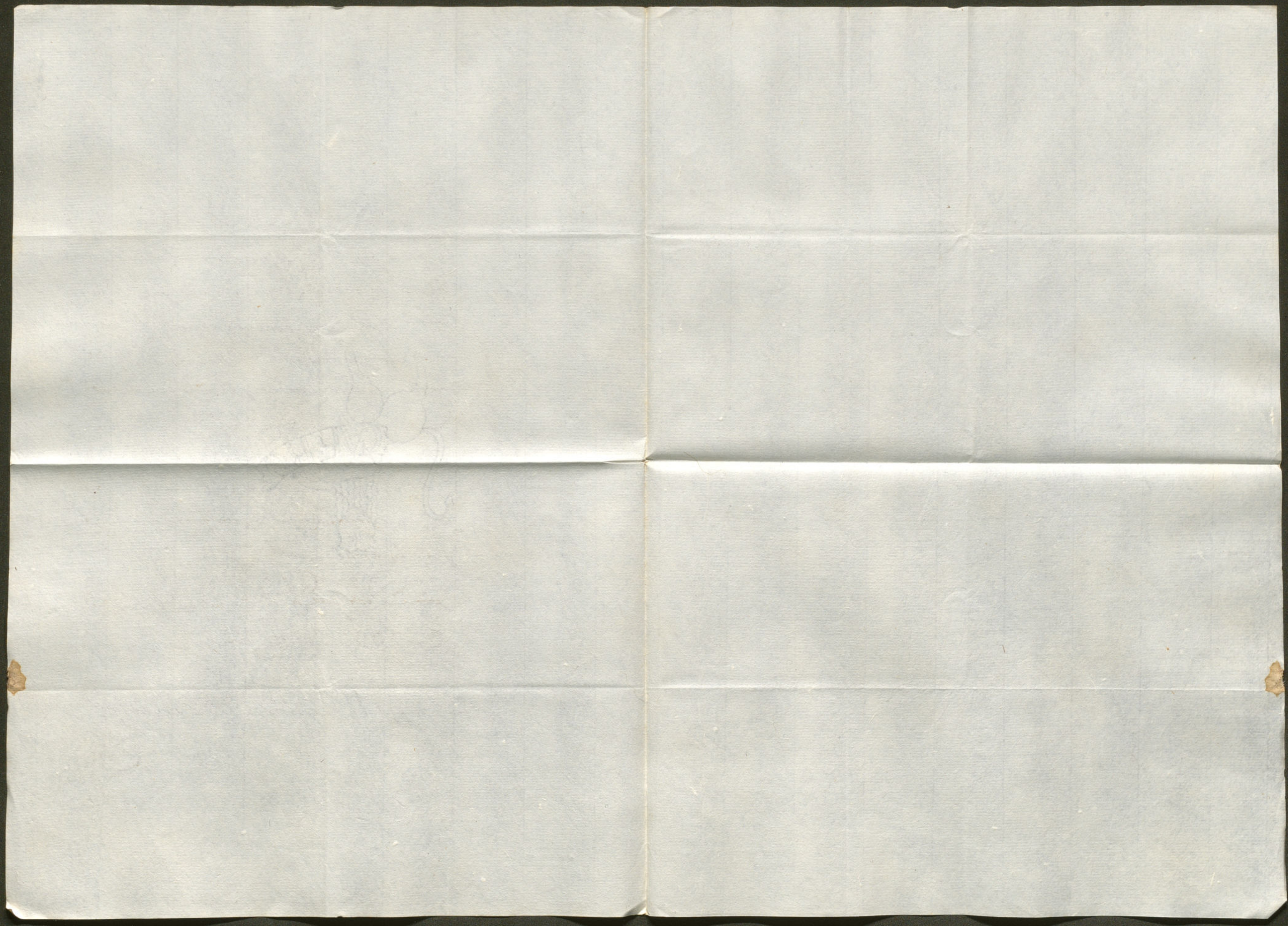
Esta Junta Municipal de Sanidad ha visto
el Oficio que V. E. le paso con fecha 26 del corriente
mes; y ha acordado decir a V. E. que sugetara a
los doce dias de observacion, como se le pueriene, a
los Dancos procedentes de Oñahon; que ha dado las dis-
posiciones convenientes para la construcccion de sin-
ceras en lugar de jarales; y que el Sano aprobado
en el Saneamiento a disposicion del Comandante de ellos
y el Dote de Sanidad, tienen el encargo de que los Dan-
cos Inacentenariot no comuniquen entre si, ni con otros
por la noche

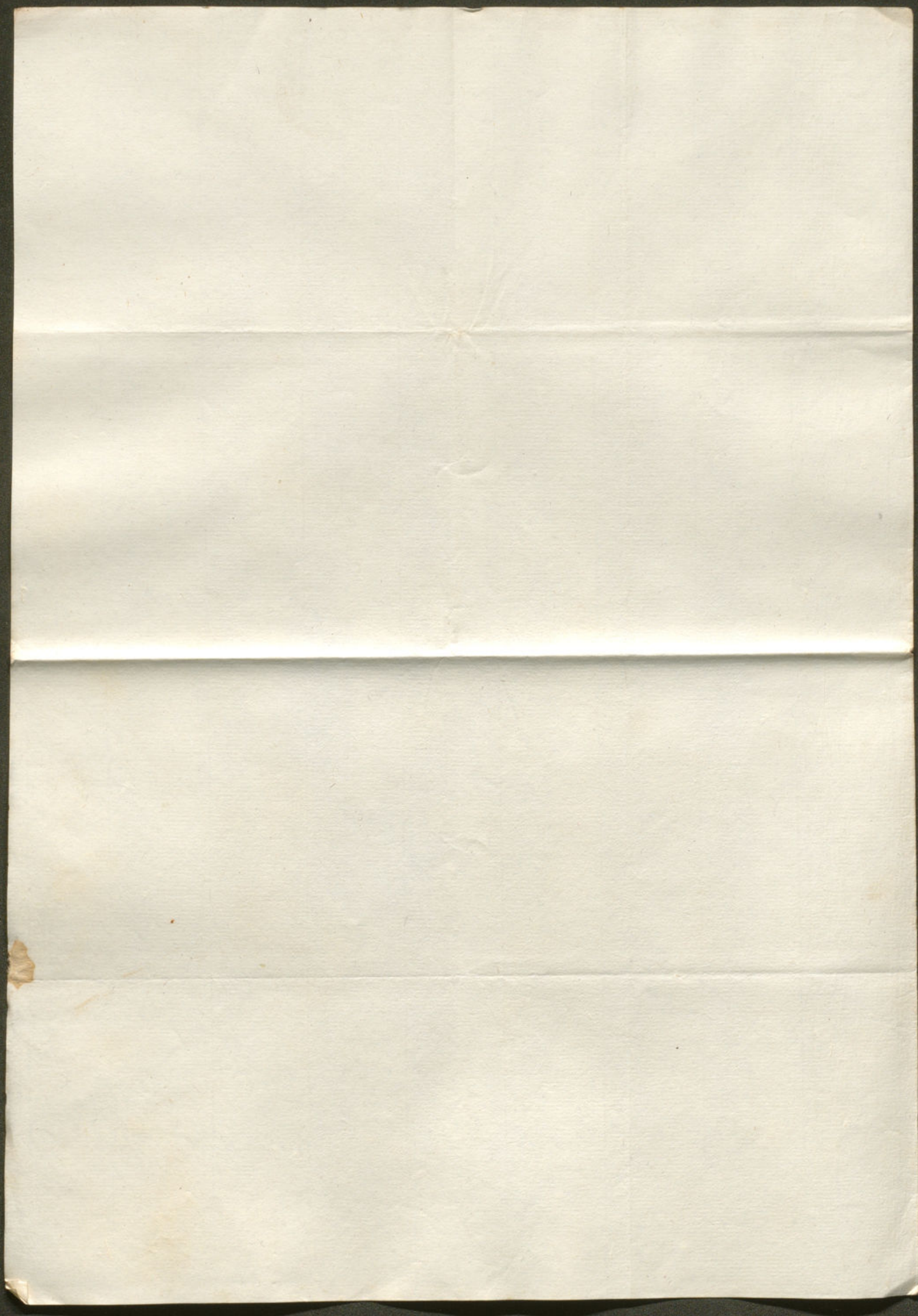
Dice que a V. E. m. d. Palma 30 Julio
de 1813.

Exmo Son

Nuestro Atamengo

Exmo Son Presd. y Notal. de la Junta Sup. de Sanidad





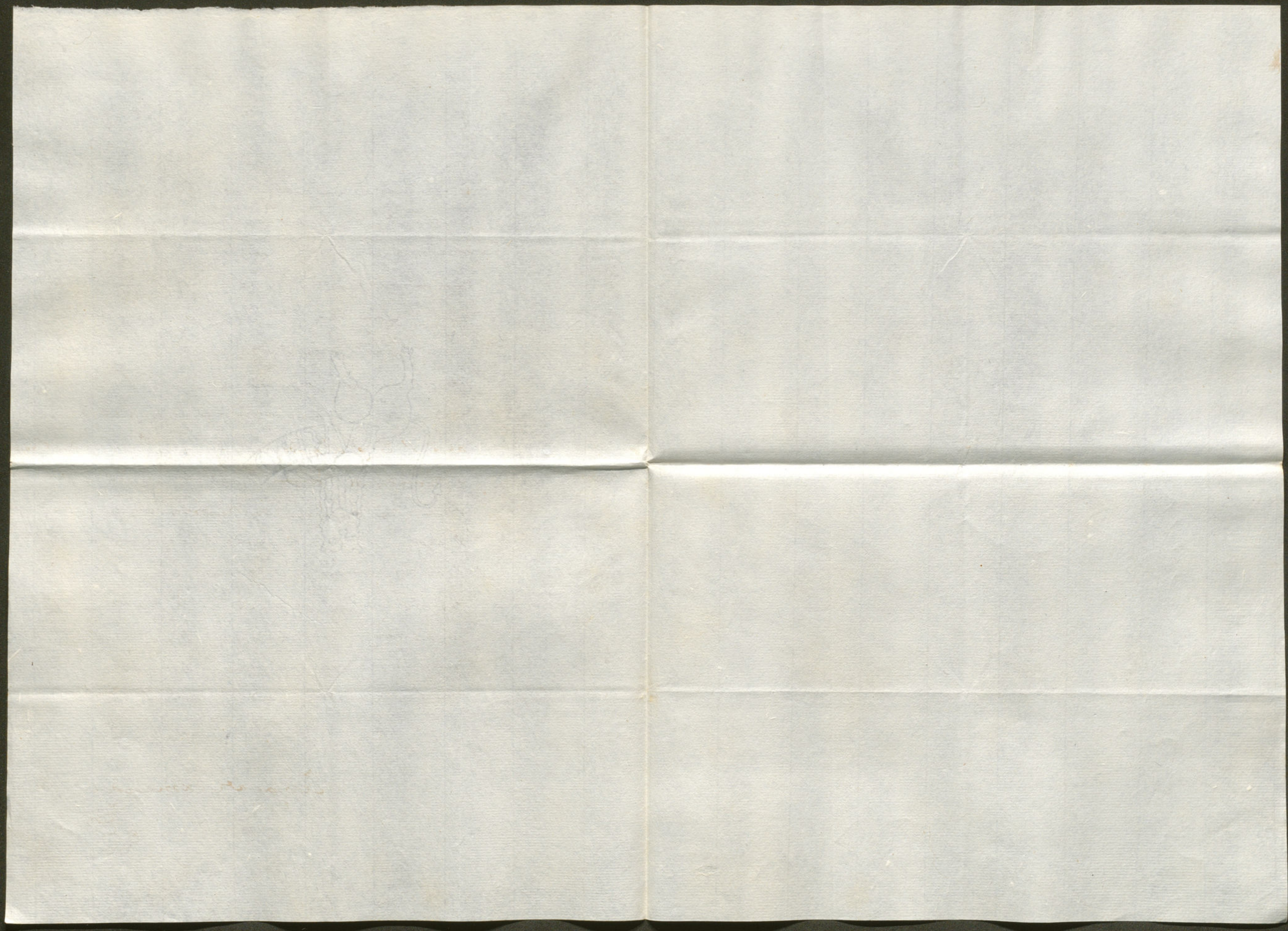
Exmo. Sr.

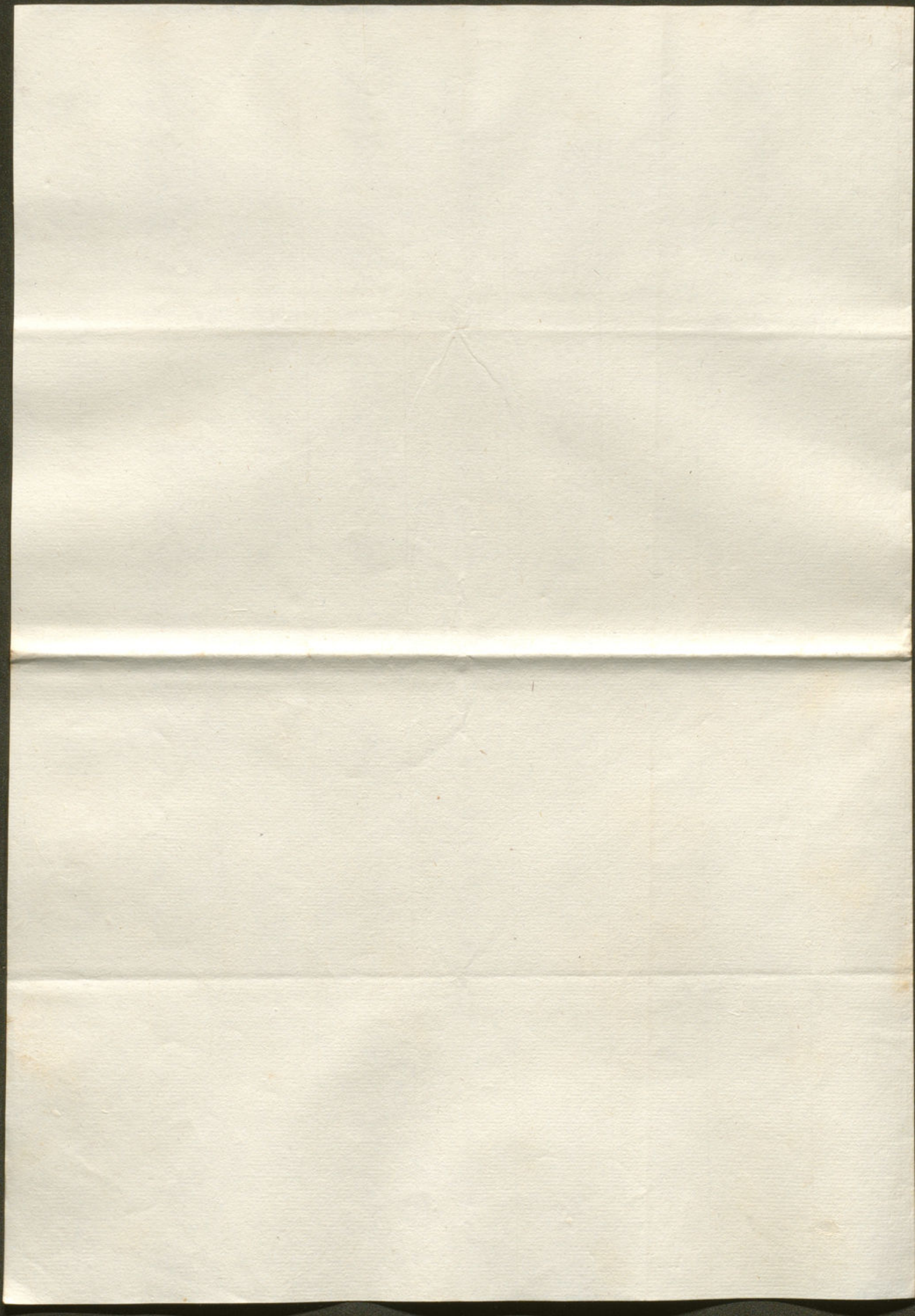
Esta Junta Municipal ha visto el Oficio g. V. E. le pido
con fha. El 28. de Set. y enterada de los extremos g.
ahora, ha acordado su cumplimiento, y en quanto a la
explicacion g. pide V. E. del aparte g. empiera: Si se
viere g. algun barco de... y como puede riponearse a
quatro Paysanos, o Soldados, g. existen en los Puertos la inte-
ligencia necesaria para conocer si son, o no Pescadores,
y si se les puede o no dexar animar: Se acordó contex-
tar a V. E. g. el modo es darles quien vive, y que el barco
y respondiendo Pescador, mandales envenar la licencia
debe llevar precisamente; dandole esta en medio pliego
de papel con un escudo grande de las armas de la Ciudad,
g. a cierta distancia queda distinguirse y confrontarse
con otro igual g. se ponga en la Instruccion g. ha de
permanecer en todos los puertos; Y en orden al resguardo
maximo se procurará mejorar sirviendole V. E. comu-
nicando sus sugeriones buenas, y conocimientos.

Dio que a V. E. m. d. Palma 3o de Julio de 1813.

Nicolaus Arxmeupel

Exmo. Sr. Presidente y Vocal de la Junta Sup. on de Sanidad





Como soy

Me acaba de dar parte uno de
los toraxeros, de la torax de
portali, q^e a esode la una
d^a la noche, a fondeado en
la Cala de portali a causa
del mal tiempo el patron
joseph Bitlany, con subarco
procedente de cataluña de la
matricula de axenys, el q^e
dice lleva malita para v^l.
con seys homibres de tripulaci-
on, y tres paraxeros, el q^e
se le a mandado se a guanta-
da de un pie tan fuera como
a sido posible sin dar

Cabo entienda y se le a pre-
guntado por la parte de
Barlovento P. Q. a V. E.
M. S. A. S.

Cabria y 30. Julio de 1613

por M. S. Del Alcaide
Constitucional Jayme
Viceny S. E. nio


Al Exmo. Sr. Cap. General de este Reyno

Coment

Por repetidas ordenes de esta Santa
Superior se halla mandado q.
solamente en los tres casos de
falta de viveres, temporal, o per-
secucion del Enemigo, pueda re-
tomar puerto, los barcos q. llequen
a la costa de esta Isla. En su con-
sequencia disponda V. m. que
desde luego dé a la vela para
esta el Capitan Toré Brilañy,
a no ser q. en detencion haya
sido por alguna de las negatidas
causas, en cuyo caso disponda
V. m. lo hagan luego que no
existan; previniendo a V. m. q.
esta es la regla general q. de-
vera V. m. observar en los casos
que ocurran en lo sucesivo, y
q. los partes de Sanidad de ve
V. m. dirijirlos al Presidente
de la Santa Superior, y no al
Capitan General q. ha cesado

ya en esta Comision: lo q. l. comu-
nico á V.m. para su inteligencia
y gobierno; y en contemplacion á su
oficio del dia de hoy = Dios que
á V.m. m. d. ad. Palma 30 de Julio
de 1813. = Antonio Derbuel =
Sr. Alcalde Constitucional de la
Villa de Calvia =

Exmo. Sr.

Esta Junta Municipal de Sanidad ha tenido pte. en los Oficios de V. E. pta 27. El actual. En cuya contextualion ha acordado manifestarle: que ha dado orden al Maestro Mayor de obras de esta Ciudad p.^a que pase al registro de las que se han de hacer, en los Lazaretos; y forme un Presupuesto de su coste.

Que uno de los Regidores asiste no solo a la aguada, sino tambien a la toma & viviseccion. Que en los quatro primeros puestos de la parte de Levante, y los cinco primeros de Poniente, y tambien los Capitanes permanecen estos por las veintete, y quatro horas como esta mandado esperando su relevo; pero no va soldado de Tropa de linea, y si solo un Urbano que se presenta a las oraciones, y se retira al amanecer; este mismo desahuego se observa en los cinco puestos de la segunda Division de Levante, y en los tres de la segunda de Poniente, cubiertos solamente de noche por Tropa Urbana; cuya falta no proviene de esta Junta, sino de la Plazag.

parece se desentiende del Oficio y q. esta Junta
se persuade habiendolo pasado esa. Fue las Em-
barcaciones Inasentenciaias observan las pre-
cauciones prevenidas, y especialmente la detener
los Botes a bordo exequiendolo asi en el dia
tod. y que el Cabo, Patron, y Ensinero
que tripulan los tres faluchos para el resque-
do maritimo, fueron nombrados precediendo
informes del Cap. n. Del Puerto, y D. Juan
Dordoy Patron Del Bote de Sanidad; en cuya
atencion, tiene de ellos aquella confianza a q.
va lugar la buena opinion, y para que esta un-
ta pueda asegurarse mejor de su entera acom-
pana a V. E. la nomina de ellos.

Dios que a V. E. en d. Palma 31 Julio
de 1813.

E. m. p.
Nicolas Armenteros

Com. por Previd. y Vocal. de la Junta Sup. de Sanidad.

Relacion de los tres Botes destinados uno al Gra-
ro de como Bahio, otro en Portopi, y el otro al Lazareto
con sus correspondientes tripulaciones.

Bote destinado al Cabo, Jefe Jacarey
ab Grucero de Bahio. } Patron, Ventura Pizar
Marineros, Pedro Tomas, Bernardo Caldes, Marco
Layme, y Rafael Buqueto.

Bote destinado al Puerto de San Juan
a Portopi } Patron Juan Sastre
Marineros, Antonio Jacarey, Jefe Piri, Juan. Obispo.

Bote destinado al Lazareto } Patron Juan Villalonga.
Marineros, Bartolome Villalonga, Mig. Saurina
y Juan. Cor.

Palma 25 de Julio de 1813 = Juan Bor-
roy.
Copia de lo que para esta fecha.

Rafael Manera

Relación de los tres buques destinados uno al Crucero
de como Bahía, otro en Puerto Pi, y el otro al Lazareto
con sus correspondientes tripulaciones.

Buque destinado al Crucero de Bahía.
Capitán, José Sacares
Comandante, Venancio Pizarro
Marineros, Pedro Tomas, Bernardo Caldes, Marco
Layme, y Rafael Buqueto.

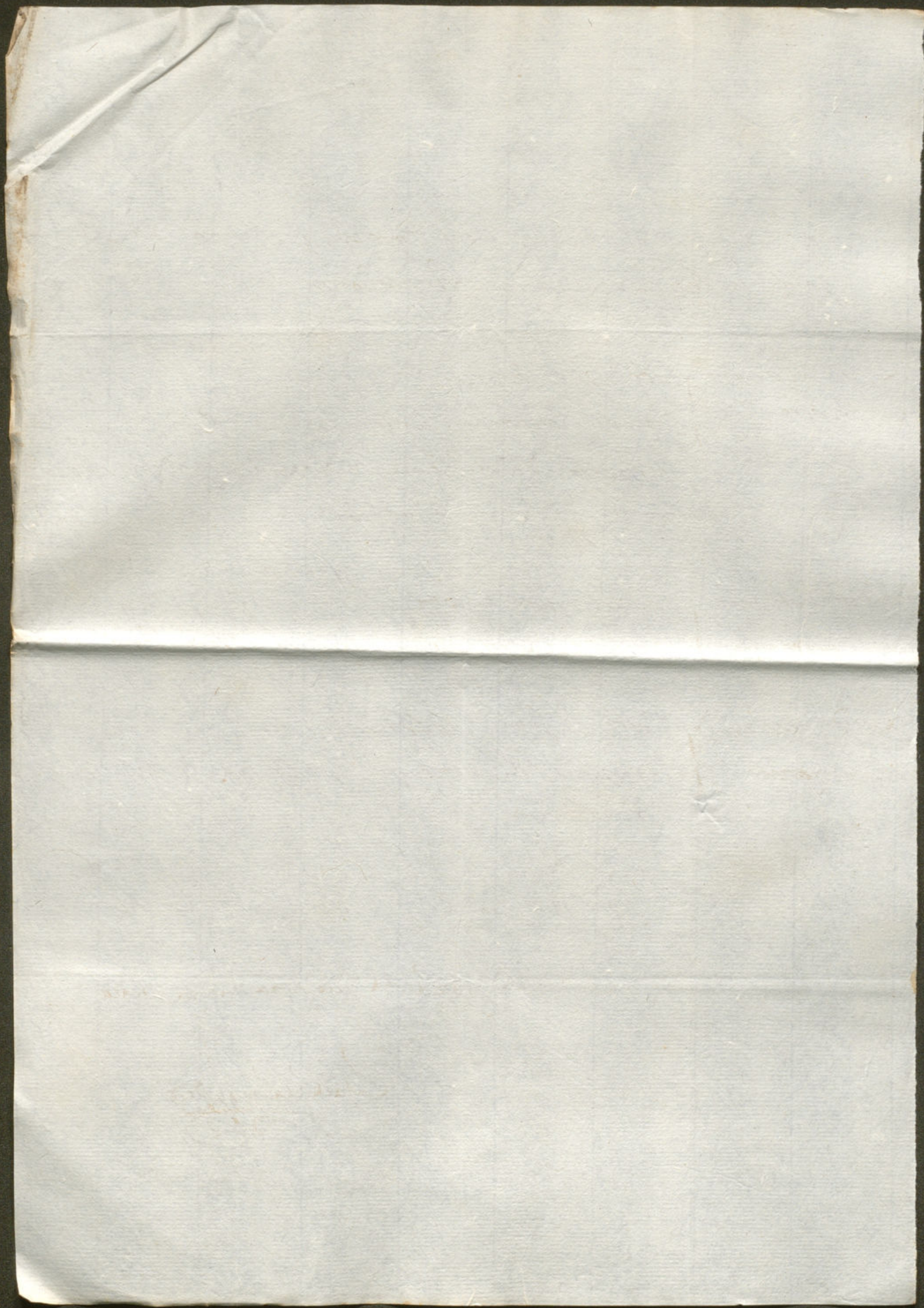
Buque destinado a Puerto Pi.
Comandante Juan Sacares
Marineros, Antonio Sacares, José Luis, Juan.º Pizarro.

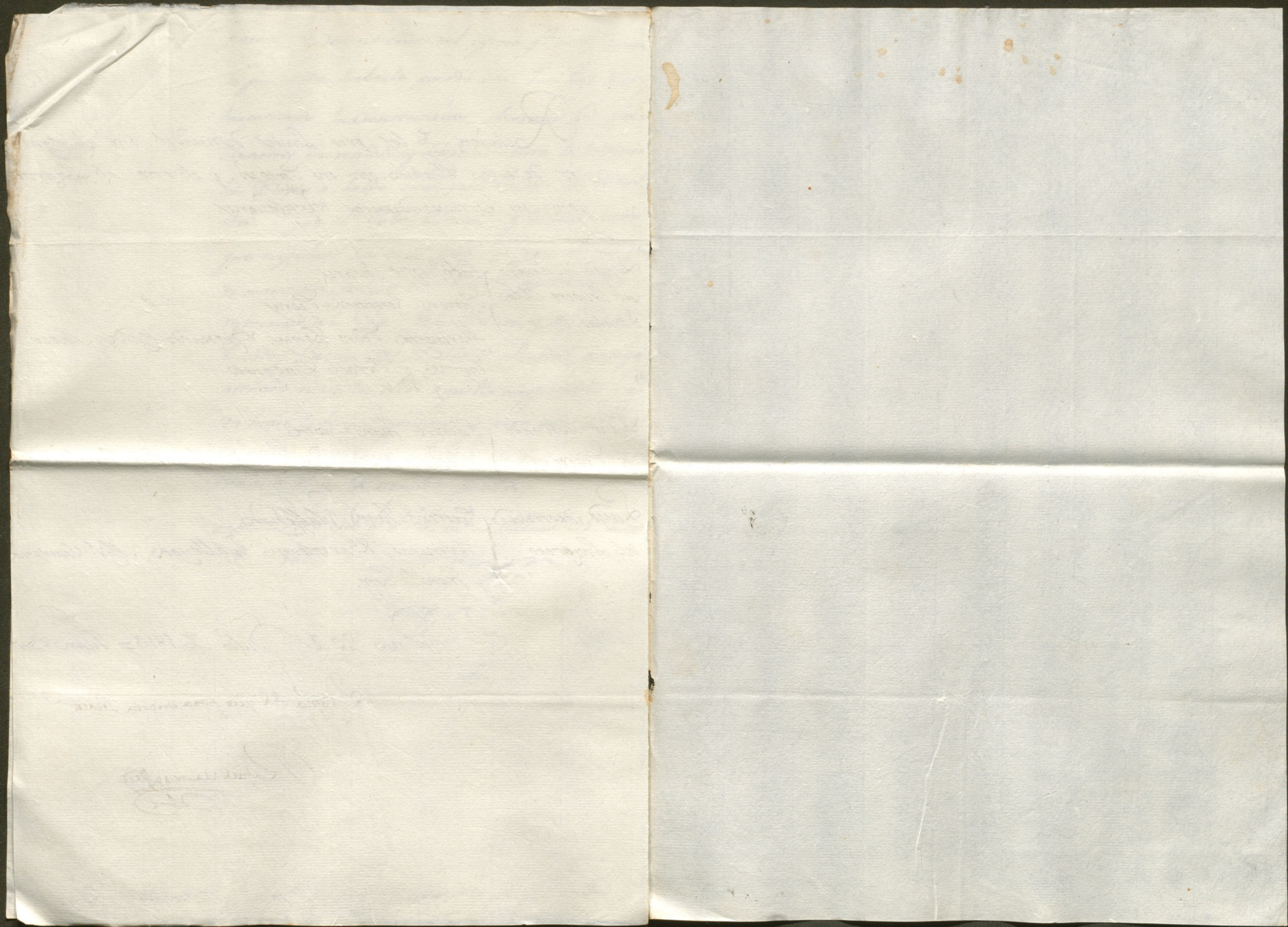
Buque destinado al Lazareto.
Comandante Juan Villalonga.
Marineros, Bartolomé Villalonga, Mig.º Laurina
y Juan.º Toro.

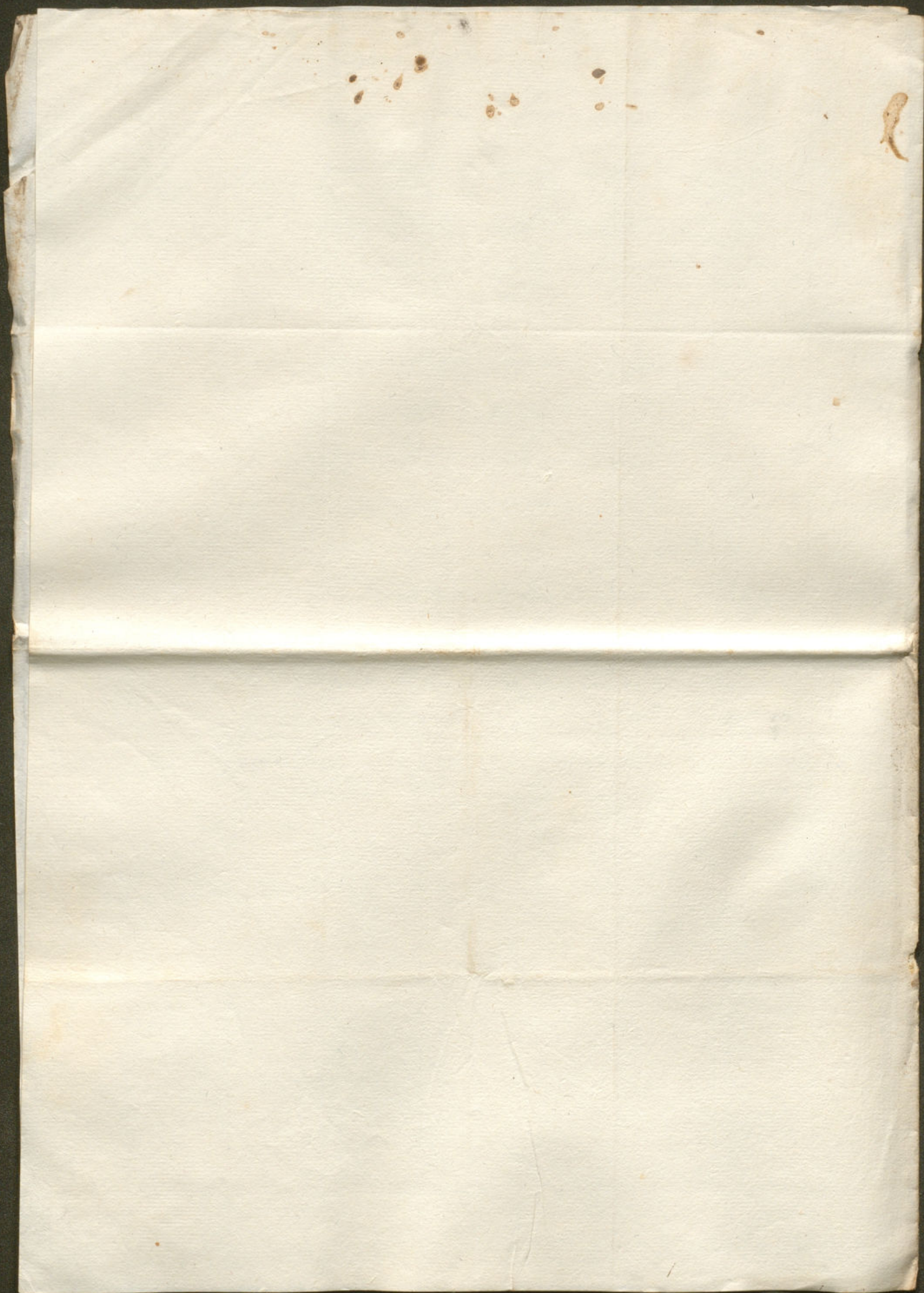
Palmas 25 de Julio de 1883 = Juan Borja
Doy.

Es copia de lo que para esta fecha.

Rafael Manzanera.







Oben

mit

in

an

an

also

Se han acordado por la Junta Sup^{ta} de Sanidad en 25 de Enero de 1711. a
fin de arreglar el orden en esta ciudad y en termino con motivo de las calen-
turas amarillas que se padecen en la ciudad de Cartagena.

Ordenes de la parte de Levante

Paisanos	1.	Cap. de la Marina	
	2.	Inte de la Guardia	
	3.	Chel. Al Camarero	para la noche a hem y un Comandante
	4.	Cap. de la Casa Blanca	
Villanos	5.	Coro de San Juan	
	6.	San Pedro	
	7.	San de la Santa	
	8.	1 ^a Guardia Secreta	
	9.	1 ^a El Arrenal	
Escriba	10.	2 ^a de 1 ^a	
	11.	3 ^a de 1 ^a	
	12.	Guarda de San Antonio	
	13.	Cap. de San Juan	
	14.	2 ^a Guardia Secreta	Domingo 1 ^o de dia
	15.	San Juan Blanca	
	16.	San Juan	
	17.	Tercera Guardia Secreta	
	18.	Coro de El Cap. enderaccon	

Las 4. primeras Guardias de Levante y de noche se han de dar
a saber el 1^o guardo de 1^a de 1^a por los señ. Sen. hasta Camarero
Bordado, Cavalieros, Canonicos, e Inquisidores, y en adelante
por los Jueces, Quercos, Superiores de 1^a de 1^a
Las 5. que vienen de Levante y las 3. de de noche lo sean por los

Empleos Tenientes y Capitanes de esta Comandancia y las de las otras por
 los dos oficiales que estaran designados por el día asien los num.
 10, 11, 12, 13, y 14. por el que residia en el num.^o 15 y los numeros 15, 16,
 17, y 18 por el que residia en el num.^o 16.

Quinta de la parte de Coniente

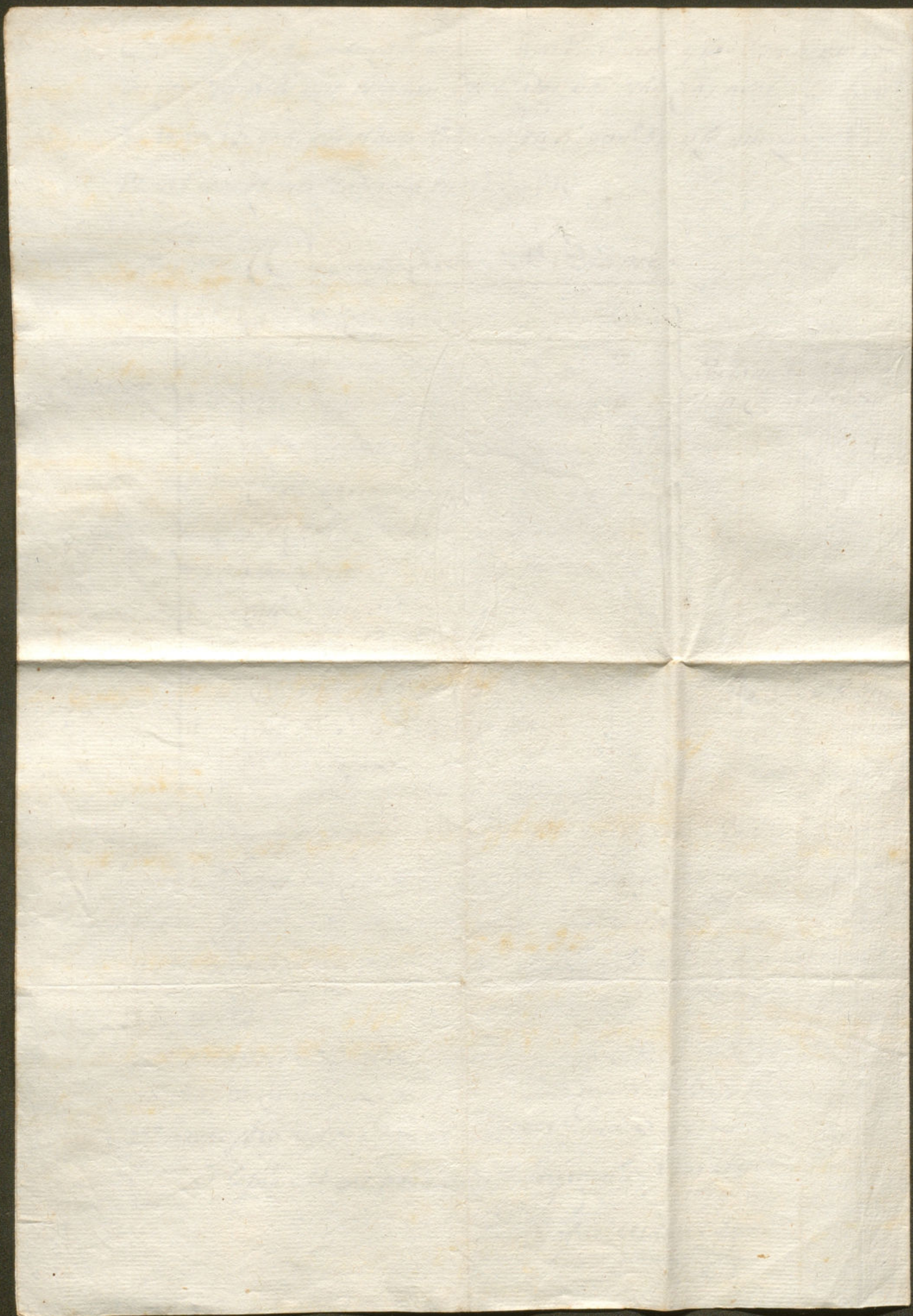
Capitanes	1 ^a ...	Casa de Chajon	De la noche a hora y un Comandante
	2 ^a ...	Sonquet	
	3 ^a ...	San Dulce	
	4 ^a ...	San Vito	
Valeros	5 ^a ...	Cap. San	Ym
	6 ^a ...	Porto	
	7 ^a ...	San Vito	
	8 ^a ...	Cala Mayor	
Tropas	9 ^a ...	Casa de la Guardia Secura	Pamam p ^o 8 y 9
	10 ^a ...	Cala Mayor	
	11 ^a ...	Cala El San Vito en Cala	
	12 ^a ...	San Vito	

Los 4. de los primeros sean designados por los S^{tes} de la misma
 clase de la parte de los num.^{os} 5, 6, 7, y 8. por los mismos de la
 parte de los oficiales el uno en San Vito num.^o 6 y el otro en los num.
 11 y 12 designados por el día con el fin de designar los numeros
 1, 10, 11 y 12

Amanecer de cada día hasta las 6 de la tarde habra en
 todas las Comandancias que por seran visitadas desde el número
 1^o hasta el 10 y por Comandancia desde el 1^o hasta el 10

Es copia de lo que para en esta Secretaria y que certifico.

Rafael Manera Jefe de la I. de S.
 M



Para mayor claridad del plan propuesto por la
Junta de Sanidad principal: me parece preciso q^e se
explique con mas extension quienes deban ser los
Patrones ó Cabezas de Sanidad á cuyas ordenes deban estar
los Tutores; si estos son admissibles; y de toda la confianza
de la expresada Junta; puesto q^e en caso contrario recla-
ma la atencion de esta Junta superior para proveer
q^e los Comandantes de los tales Bunkos sean hombres
de la mayor confianza, cuyo arreglo les haga im-
penables al sobano llamando notoriamente la atencion
por la preferencia de este servicio al q^e hacian
de simples Ciudadanos en las diferentes Casillas los
Abogados y Médicos ó bien los curaciones invalidos; •

Que es quanto observaba á mayor celo q^e tengo expuesto
de palabra, q^e puede conducir á la aprobacion del con-
sido plan.

